

# TIEMPOS NUEVOS

REVISTA QUINCE-  
NAL ILUSTRADA



**Número 50**

# TIEMPOS NUEVOS

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

ECONOMÍA COLECTIVA  
MUNICIPIO Y PROVINCIA  
LEGISLACIÓN SOCIAL  
PROBLEMAS AGRARIOS  
TRANSPORTES  
ESCUELAS  
ARTE Y TURISMO  
SEGUROS Y COOPERACIÓN



Toda la correspondencia debe dirigirse a

MARIANO ROJO

Gonzalo de Córdoba, 14, 1.º izq. - Teléfono 46661

MADRID

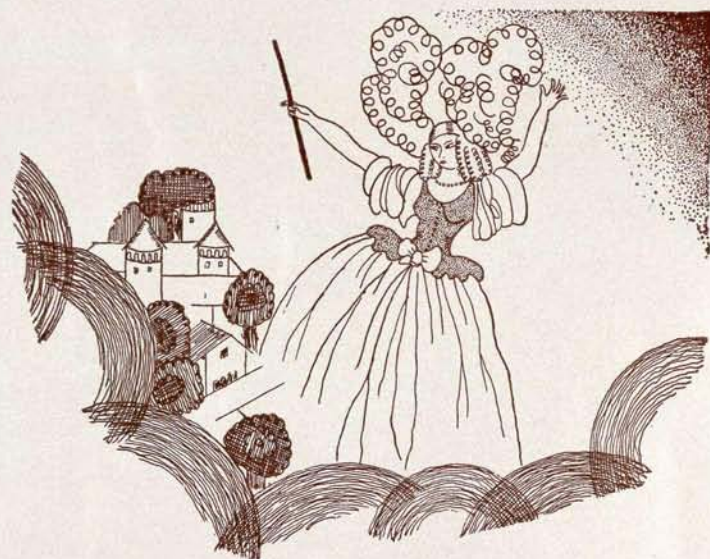
*Preios de suscripción:*

Año . . . . . 24 pesetas

Semestre . . . . . 14 —

Trimestre . . . . . 7,50 —

Número suelto, 1,50 ptas.



## Las cosas que hacían las hadas...

... las cosas que se hacían solas en los cuentos de nuestra niñez, ahora las hace, como por manos de hadas, LA ELECTRICIDAD

Le interesa a usted conocer todas las aplicaciones que tiene la electricidad en los menesteres del hogar y de la oficina, porque cada una de ellas representa más economía o mayor comodidad. Sin perder tiempo, puede usted conocerlas todas, tan sólo con visitar la exposición completa que tiene instalada

## Unión Eléctrica Madrileña

en Madrid: Avenida Conde de Peñalver, 23 (Gran Vía)

LA EXPOSICION DE MUEBLES NUEVOS M. MALDONADO, CONSTRUCTOR

VARIEDAD ~

~ SOLIDEZ

Inmenso surtido en camas de hierro y bronce - Mobiliario para oficinas - Material escolar

DESPACHOS - COMEDORES - DORMITORIOS - TAPICERIA MODERNA (gran confort)

PRECIOS DE VERDADERA ECONOMIA

Talleres: CONDE-DUQUE, 48  
Teléfono 42006

~ MADRID ~

Despacho: LEGANITOS, 4  
Teléfono 15294

2-3317

SE PUBLICA LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES

# TIEMPOS

# NUEVOS

Fundador:  
ANDRÉS SABORIT COLOMER

Redacción: GONZALO DE CÓRDOBA, 14 - Teléfono 46661

## Cantinas y colonias escolares

17 JUL 2008

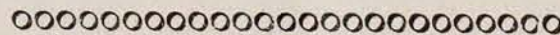


ENTRE los grupos de publicaciones que edita la *Revista de Pedagogía* hay uno titulado «La Nueva Educación». A este grupo pertenece el libro que, bajo el epígrafe *Cantinas y Colonias escolares*, han escrito Juan Comas, inspector de Primera enseñanza, y Dionisio Correas, maestro de las escuelas nacionales de Madrid, ambos con destacada autoridad en la materia.

Si el tema de la escuela primaria es uno de los más importantes dentro de los móviles que impulsaron a la publicación de TIEMPOS NUEVOS como revista de carácter municipalista, el problema de las cantinas y colonias escolares es tal vez el más fundamental entre los que, en relación con la educación de la infancia, caen dentro de los deberes ineludibles de los Ayuntamientos. Por eso a estas columnas ha sido aportado anterior y reiteradamente este asunto por personas competentes, aunque consideramos que nunca será bastante cuanto sobre él se escriba, razón por la que me atrevo, a pesar de mi falta de calidad, a pergeñar estas líneas.

En *Cantinas y Colonias escolares* vemos un libro de divulgación, un relato de tipo práctico, escrito sin pretensiones externas, pero muy interesante a los efectos que persiguen sus autores de dar a conocer lo que debe ser una can-

tina y lo que debe ser una colonia escolar. Sin duda, en el Magisterio hay muchísimas personas que conocen y practican desde hace años esas sublimes funciones educativas de los niños en el comedor y en la colonia; pero es indudable también que existen otros mu-



D. MANUEL AZAÑA

Elevado en el día de hoy a la más alta magistratura del Estado español por la voluntad de las fuerzas del Frente popular.

chos maestros que no están bien enterados de ello, y, sobre todo, hay una juventud que cada año sale de las Normales para nutrir el profesorado — esa juventud que ha de ser precisamente la más apta física y moralmente para realizar tales funciones pedagógicas —, que necesita tener una idea clara y precisa de lo que es una colonia y de lo que es una cantina. Tal es, en mi concepto, el valor del libro que comentamos hoy.

En esta cuestión creemos que al aspecto didáctico conviene mucho unir la experiencia, la práctica realizada; pero estimamos necesario que haya una orientación escrita para los jóvenes maestros no iniciados, sin perjuicio de que deban tener todos una adecuada concepción y orientación en la materia.

Riquísimo en sugerencias es el tema, ya que los maestros y maestras se han de convertir espiritualmente en padres de los niños — en ese hermoso y gran hogar en que hay que ir transformando el concepto de la escuela —, al igual que los progenitores del alumno no están obligados a ser un poco maestros, a fin de colaborar lo más eficazmente posible en la obra educativa del profesor para que entre la casa y la escuela no haya solución de continuidad, y mucho menos contradicciones manifiestas. El día que se consiga que el niño tenga en su vida familiar, en su

propio domicilio, una continuación coordinada de la labor del colegio, se habrá creado el verdadero ambiente de la escuela moderna modelo y estará resuelto socialmente el más fundamental problema psicológico y moral de la educación de la infancia.

Por tanto, si conveniente es la lectura de *Cantinas y Colonias escolares* a los maestros para que aprendan a organizar y sepan desenvolverse en las obligaciones directivas que ambas instituciones echan sobre sus deberes profesionales, mucho más necesario sería que los padres de familia en general, aquellos que tengan verdadera conciencia respecto a lo que les obliga este título, y especialmente los que tengan hijos en situación de ser atendidos en cantinas y colonias, que lo leyeran con la máxima atención e interés para no contrarrestar como padres la obra de los maestros.

Conocido de todos es el cada día mayor esfuerzo que los directores de Grupos escolares realizan para la creación de organismos en que los padres de los alumnos tengan conocimiento directo, y aun intervención en la labor del pedagogo. Esta admirable y noble tendencia de coparticipación lo es también de responsabilidad, y no cabe duda que ésta ha de pesar mucho más sobre el

**Nuestros lectores habrán observado una omisión de importancia en el pasado número. El trabajo titulado «¿Golpe de mano? ¿Revolución?» no aparecía firmado por nadie. Hoy aclaramos quién es su autor. Se trata de Julio Deustch, ex ministro socialista de la Guerra en Austria y uno de los organizadores de la insurrección socialista en dicho país. La autoridad de las manifestaciones que hace han de verse agrandadas con la de la persona que las formula. En el presente número continuamos la publicación de tan interesante trabajo.**

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

padre, ya que le afecta en mayor grado el porvenir del niño, teniendo presente que en este caso es su propio hijo.

Cuando llegue el momento en que se haya conseguido que los padres tengan una buena preparación en este sentido, ¡cuán trascendental será la obra de las cantinas y colonias escolares!

El Estado y el Municipio están obligados a aportar su esfuerzo económico y su orientación rectora a este interesante problema de la infancia; el maestro, cumpliendo la noble función

sacerdotal, deberá realizar su apostolado de instruir y educar a los niños; pero el padre que no quiera romper ni perturbar esta acción generosa y sublime del maestro, del Municipio y del Estado, el padre que no haya perdido en absoluto el concepto de sus deberes como tal, tendrá que colaborar eficazmente para que el propio hogar sea en todo momento la continuación de la escuela. Y el día que esto se consiga podremos decir que la obra de las cantinas y de las colonias escolares triunfará en su alta función de luchar de frente y de fondo contra la miseria y la depauperación de los niños, para realizar la misión educadora e instructiva de la infancia y cultivar las nuevas generaciones de que en su día España disponga, con seres sanos y fuertes, física y moralmente, a fin de que pueda presentarse en condiciones de resolver los graves y profundos problemas que hoy tiene planteados, llegando al Estado social que nos redima de la esclavitud y de la ignorancia.

Así entendemos, en nuestro modesto modo de ver, la «Nueva Educación», título que sirve de bandera al grupo editorial en que se cobija este interesante volumen.

FRANCISCO NUÑEZ TOMAS

# Fomento de Obras y Construcciones

===== S. A.

Madrid - Barcelona - Zaragoza

===== Oficina en MADRID:

Plaza de las Cortes, número 9

# La reforma de la Plaza Mayor

**H**ACE ya algún tiempo que en las páginas de TIEMPOS NUEVOS nos ocupamos de la reforma proyectada en la Plaza Mayor. Hoy volvemos a hacerlo insertando las ordenanzas elaboradas por el Municipio madrileño para el ordenamiento estético de la misma. Son las siguientes:

Al excelentísimo Ayuntamiento:

Los concejales que suscriben, considerando que va para tres años que se propuso la aprobación de unas ordenanzas para la Plaza Mayor;

Considerando que ese proyecto de ordenanzas fué elaborado y, al parecer, anda perdido en alguna de las dependencias municipales sin concederle la importancia que realmente tiene;

Considerando que ahora que se están efectuando las obras de embellecimiento de dicha plaza, terminando así todo el ciclo de reformas que desde hace tres años el Ayuntamiento ha impulsado para embellecer lugar tan artístico, se permiten proponer que se acuerden las siguientes ordenanzas:

## ANTECEDENTES HISTORICOS

Centro del Madrid antiguo, antes de que éste se desplazara hacia la Puerta del Sol,



*Flamarique*

*&*

*Homedes*

CONSTRUCCIONES

MADRID

Malasaña, número 7

Teléfono 17345

es desde principios del siglo XVII, en que Felipe III dispuso la demolición y reconstrucción, y forma un rectángulo con soporales a todos sus lados y tiene salida a nueve calles. En ella han ocurrido los principales sucesos de la vida madrileña, sobre todo de los siglos XVIII y XIX, tales como fiestas reales, corridas de toros y autos de fe. Se llamó también Plaza Mayor, Plaza Real y Plaza de la República. Se une en este bosquejo de ordenanza la fotografía del proyecto de restauración de la Plaza Mayor después del incendio, que suscribe el arquitecto D. Juan Villanueva, en 1791, estudiándose distintas soluciones para ordenar atinadamente las nuevas fachadas que habían de construirse. Tan razonado estudio condujo a producir el conjunto urbano de mayor interés que tiene Madrid (información sobre la ciudad).

Artículo 1.º Todas las obras que se lleven a cabo en los edificios de la Plaza Mayor, así tanto municipales como de propiedad particular como en los de las calles próximas, sobre las que existe la misma ordenación de porches y construcción, se sujetarán a las siguientes disposiciones de esta ordenanza especial.

Art. 2.º **Finalidad de la ordenanza.**—La finalidad de esta ordenanza especial es defender el carácter histórico, artístico y arquitectónico de la plaza, tratando con las nuevas disposiciones de reintegrarle el aspecto primitivo, perdido por el caos y la libertad que ha reinado siempre en las obras en ella llevadas a cabo, tanto por el mismo Municipio como por el comercio allí instalado.

Art. 3.º **Maneras de conseguir la finalidad propuesta.**—El propósito artístico de devolver a la plaza su primitivo carácter puede conseguirse por tres medios: uno, lento y económico; otro, más rápido y caro para el erario, y un tercero, más práctico desde el punto de vista municipal.

El primero consistirá en controlar las peticiones de licencias de construcción, instalación de tiendas y portadas principalmente, imponiendo un tipo, de modo tal, que se vaya descubriendo la arquitectura de los porches, hoy oculta por las abigarradas y desordenadas portadas.

El segundo, indudablemente más rápido, consistirá en hacer un plan de conjunto o restauración total de la plaza, de los porches principalmente, concediendo primas a los propietarios de los comercios que renovasen sus portadas de acuerdo con el proyecto.

Esto con relación al comercio, que es el que más contribuye con sus instalaciones al desagradable aspecto que hoy tienen los porches.

El tercero consistirá en conceder la exención de impuestos municipales, por el número de años que se acuerde, a los comerciantes que renovasen sus instalaciones de acuerdo con el proyecto o tipo que fuese

aprobado, y al que se hace anteriormente mención.

Art. 4.º **Ordenanza especial de la publicidad.**—Objeto de especial reglamentación será la publicidad del comercio de la plaza y calles adyacentes, rótulos, muestras, iluminación, banderines, colgaduras, etc., evitando la exhibición de mal gusto que hoy se hace de los artículos.

El excelentísimo Ayuntamiento empezará por cumplir la ordenanza en los ingresos y rótulos de las oficinas municipales allí instaladas, que serán renovadas de acuerdo con las indicaciones o proyecto del arquitecto conservador.

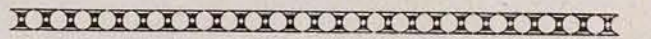
Art. 5.º La publicidad en los balcones y tejados será por completo prohibida, no concediéndose autorización alguna bajo ningún pretexto.

Art. 6.º Se prohibirá en absoluto la fijación de luces, rótulos, muestras, etc., en las pilastras o columnas de los pórticos de la plaza.

Art. 7.º **Policía doméstica.**—Se pondrá especial cuidado por los celadores de Policía urbana en evitar el espectáculo, hoy frecuente, de utilizar los balcones y terrazas de la plaza para secar ropa, imponiéndose las multas que haya lugar.

Se prohíben los tiestos en los balcones, en evitación del espectáculo frecuente de balcones ocupados por cajones con flores y enredaderas dispuestas sin orden ni gusto de ninguna especie.

Art. 9.º **Fachadas.**—Se prohibirá toda



*Ulpiano del  
Cura Ervás*

*Instalaciones de calefacción de todos los sistemas  
Saneamientos en general  
Termosifones y bombas*

PRESUPUESTOS GRATIS

PLAZA DE SANTA ANA, 10

Teléfono 18860

MADRID

obra en las fachadas, apertura de huecos, revocos, pintura, etc., que no sea especialmente dirigida por el arquitecto conservador, restaurador de la plaza.

Art. 10. Se prohibirá la colocación de persianas enrollables, autorizándose únicamente las de librillo de madera, de tipo que fijará el arquitecto conservador.

Art. 11. Se prohíbe la colocación de toldos exteriores en los balcones.

Se autorizarán los toldos de las tiendas colocados en los intercolumnios verticalmente, siempre que se ajusten al tipo que se fijará.

Art. 12. **Cubiertas.**—Se pondrá fin a la actual variedad de cubiertas, tejado en una parte y terraza en otra, consiguiéndose la deseada unidad del carácter primitivo de terraza con barandilla de hierro en la primera crujía y cubierta en el resto.

La unidad aludida podrá conseguirse del mismo modo por los procedimientos que se señalaron para las portadas de las tiendas en el artículo 3.º.

Art. 13. **Alumbrado.**—Por la técnica municipal, y bajo la dirección artística del arquitecto conservador de la plaza, se estudiará el alumbrado de la misma, tanto el normal como aquel otro decorativo desti-

nado a las iluminaciones en fechas determinadas o fiestas nacionales y locales.

Art. 14. El alumbrado exterior de los establecimientos será también controlado por el arquitecto conservador.

Art. 15. **La plaza y las ferias y fiestas tradicionales y populares.**—La tradicional instalación de puestos ambulantes en el centro de la plaza y en sus soportales se sujetará a las disposiciones de estas ordenanzas.

Art. 16. En ocasión de cada una de las ferias en que se acostumbra a instalar en la Plaza Mayor las tradicionales barracas, deberá solicitarse del excelentísimo Ayuntamiento por los comerciantes y feriantes interesados una licencia colectiva.

Art. 17. No se permitirá, bajo ningún pretexto, instalar en la plaza ni en sus soportales quioscos de ninguna especie con carácter provisional ni permanente.

Art. 18. No se permitirá en la plaza ni en sus soportales construcción alguna, ni aislada ni adosada, con destino a refugio para uso ni del público, ni de la Compañía de Tranvías, ni del mismo Municipio.

Art. 19. No se permitirá bajo ningún pretexto, que los feriantes hagan para la instalación de sus barracas cala alguna en

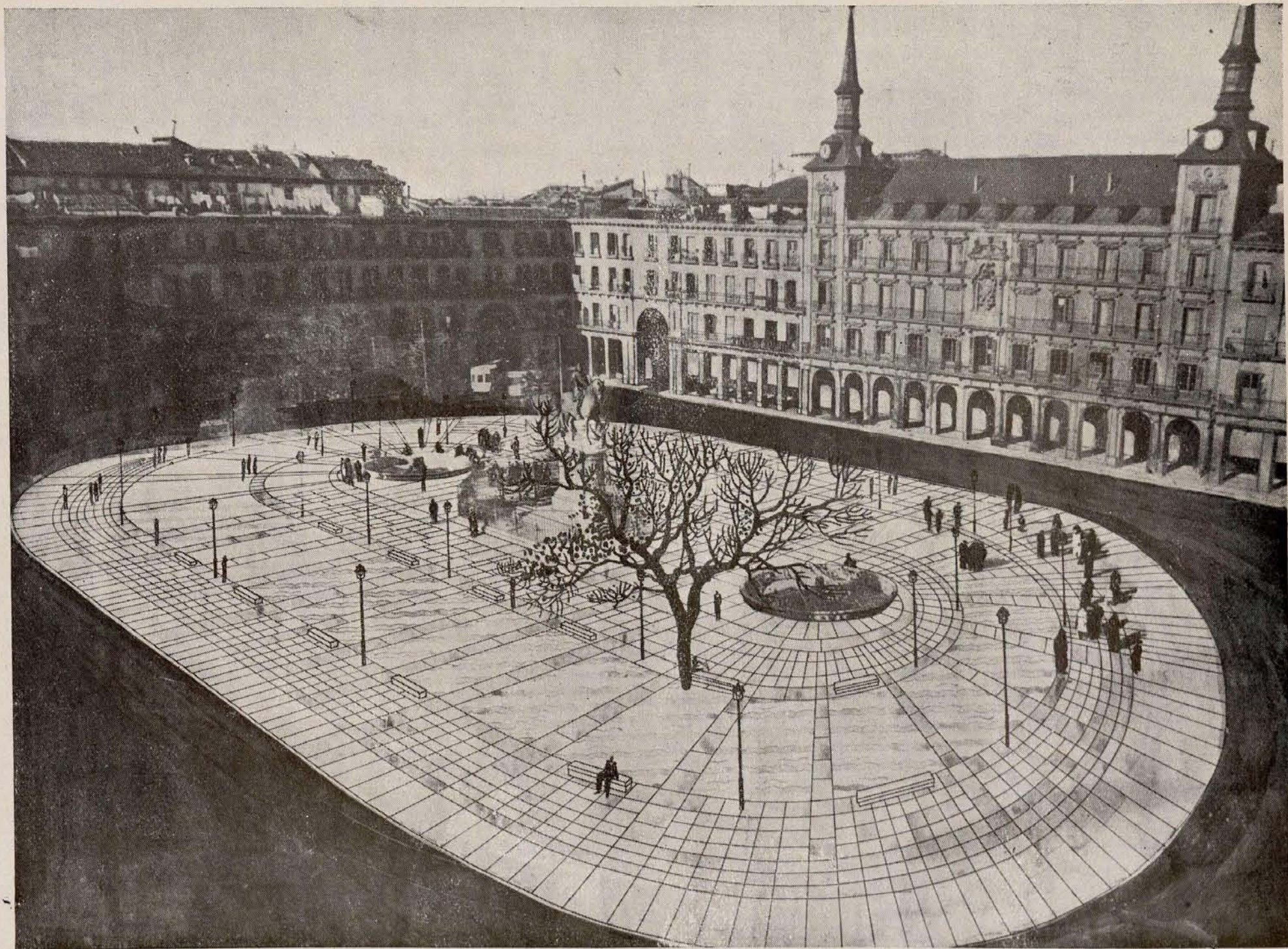
el pavimento, debiendo instalarlas sobre durmientes o simplemente apoyadas en el pavimento.

Art. 20. En el caso de que el excelentísimo Ayuntamiento juzgase oportuno proyectar y construir para su alquiler un tipo de barraca de carácter, los feriantes vendrán obligados a utilizar éstas, siéndoles prohibido instalar otras.

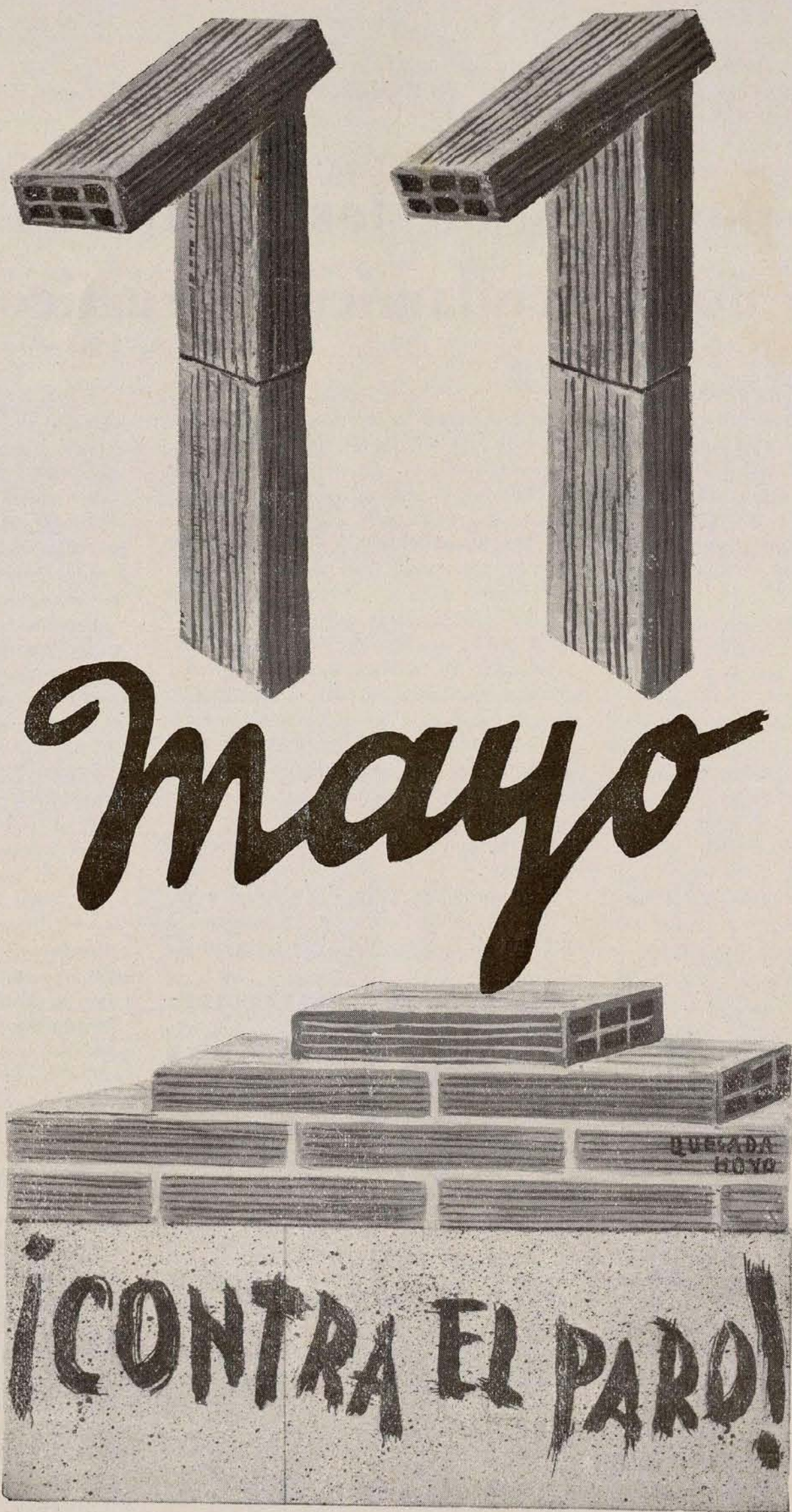
Art. 21. Mientras el excelentísimo Ayuntamiento no disponga de las barracas mencionadas en el artículo anterior, podrá consentir la instalación de otras, pudiendo, a pesar de ello, prohibir la instalación de aquellas barracas que por su mal gusto o deplorable estado no reuniesen condiciones a juicio del arquitecto conservador de la plaza.

Art. 22. **Dirección técnica.**—Se nombrará un arquitecto municipal especialmente encargado del cumplimiento de esta ordenanza y que tendrá el carácter de conservador de la Plaza Mayor, debiendo llevarse bajo su directo control todas las obras municipales o privadas, tanto parciales como de carácter total que en ella se lleven a cabo.

Casas Consistoriales, 20 de marzo de 1936.



Perspectiva de la Plaza Mayor de Madrid según el proyecto presentado por el arquitecto municipal Sr. García Mercadal.



Jugar a la Lotería de la Ciudad Universitaria es contribuir a remediarlo

## Un proyecto de ley

# Normas para regular los contratos de pequeños arrendamientos rústicos

**E**L Gobierno radicalcedista elaboró una ley de Arrendamientos rústicos con la que se estimulaba a los propietarios de la tierra a expulsar de ella a los arrendatarios que no se sometiesen a su capricho. Consecuencia de ello fué que millares de hombres, que habían hecho fructificar la tierra regándola con su sudor, fueron desposeídos de ella y, por tanto, de los medios de ganarse la vida.

El Frente popular hizo cuestión de honor el modificar esta situación, y consecuencia de ello es la presentación del presente proyecto de ley.

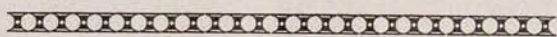
El proyecto de ley leído por el ministro de Agricultura, Sr. Ruiz Funes, en la sesión del Congreso del jueves, dice así:

«A las Cortes: Los problemas económicos, jurídicos y sociales, planteados en el campo español por el régimen de arrendamientos reclaman de modo apremiante una nueva regulación legal. Han sido ineficaces hasta ahora los esfuerzos hechos por anteriores Cortes para cubrir esta necesidad nacional. La vigente ley de 15 de marzo de 1935 no ha logrado más que empeorar la condición del cultivador directo sobre tierras ajenas. Es de la máxima urgencia proveer a su inmediata derogación. Al cancelar esta ley sólo quedará vigente el derecho común, cuya insuficiencia para cubrir aquella necesidad no es siquiera discutible. El Gobierno, cumpliendo un compromiso contraído con la opinión pública, anuncia, mediante este proyecto, una nueva legislación de Arrendamientos rústicos.

No es su pretensión absorber en una sola pieza legal la total disciplina de todos los contratos de esta clase, que, por ser muy varios, imponen un tratamiento distinto. No pueden dispensarse al gran arrendatario las medidas de protección que el arrendatario medio y pequeño necesitan. Los peque-

ños arrendamientos, por su parte, requieren una modicidad en la renta, una seguridad en la tenencia arrendaticia, el derecho a indemnizaciones por mejoras, la restricción de la posibilidad de los desahucios y, en suma, todo cuanto represente cierta razón de solidaridad entre los diversos factores de la empresa agraria. Importa dejar a la potestad reglamentaria de la Administración el funcionamiento de ciertas instituciones complementarias, como el Registro y la jurisdicción de arrendamientos, la competencia para dictar reglas que logren la mejor adaptación de los principios de esta ley a las diversas especies de aparcería y la reglamentación de los arrendamientos colectivos.

Este proyecto deja definido el régimen de colaboración y complemento que ha de prestar el derecho común,



## SERRA Y C.<sup>a</sup>

CONSTRUCCIONES  
METÁLICAS  
HIERROS  
FERRETERIA



MADRID

Carmen, 9

Teléfono 22926

SEVILLA

Alvarez Quintero, 17

Teléfono 27867

sin permitir que ninguno de sus preceptos pueda quebrantar cualquier objetivo de la nueva legislación.

De conformidad con estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de presentar a las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º 1) A partir de la promulgación de esta ley especial quedan sometidos a sus disposiciones los arrendamientos de fincas rústicas y los actos o contratos, cualesquiera que sean su denominación y naturaleza, siempre que por ellos se ceda voluntaria y temporalmente el disfrute de una finca rústica mediante el pago de renta, canon o merced, en dinero o en especie, o en ambas cosas a la vez.

2) A los efectos de esta ley se reputan rústicas las fincas, o aprovechamientos principales de ellas, que hayan sido o sean cedidos para una explotación agrícola, pecuaria o forestal: arrendador, al que cede el disfrute de aquéllos, y arrendatario, al que lo adquiere, en cualquiera que sea el título de dicha cesión, en cuanto esté comprendido en el apartado anterior.

3) Contra los preceptos de esta ley no prevalecerá en ningún caso la estipulación o pacto de los contratantes.

4) Queda especialmente prohibido el subarriendo de la finca o de sus aprovechamientos principales, cualquiera que sea la forma bajo la cual se figure.

Art. 2.º 1) Los contratos a que se refiere esta ley deberán otorgarse por escrito. Los otorgantes podrán compeñarse recíprocamente a llenar esta formalidad.

2) En el documento se hará constar necesariamente los requisitos siguientes:

1.º Lugar y fecha del otorgamiento.

2.º Nombre, apellidos y demás circunstancias personales de los otorgantes, expresando también el carácter con que intervienen.



- 3.º Situación, cabida y descripción de la finca objeto del contrato.
- 4.º Plazo estipulado.
- 5.º Precio anual convenido, con expresión de la forma, vencimiento y lugar del pago.
- 6.º Determinación del cultivo a que ha de ser destinada la finca y forma o sistema de su explotación.
- 7.º Las demás estipulaciones lícitas que las partes quieran establecer.
- 8.º Firma de los contratantes o de persona a su ruego, si no supieran o no pudieran firmar, y de dos testigos idóneos.

3) El contrato se extenderá por triplicado, pudiendo utilizar, al efecto, los impresos de carácter oficial que se publicarán ajustándose a lo dispuesto en el apartado anterior. Un ejemplar quedará en poder del arrendador, otro en el del arrendatario y el tercero se archivará en el Registro correspondiente.

Art. 3.º 1) La fijación o modificación de la renta anual en los contratos de arrendamientos de fincas rústicas quedará al arbitrio de las partes contratantes. Transcurridos dos años desde la vigencia del contrato, podrá cualquiera de ellas acudir al órgano jurisdiccional competente en solicitud de que se revise la renta pactada y se determine, con carácter obligatorio, la que haya de ser satisfecha en lo sucesivo.

2) Efectuada la comparencia de las partes ante la jurisdicción competente, si no se lograra la avenencia de las mismas, se dictará la resolución fijando la renta anual que corresponda a la finca o fincas de que se trate, teniendo para ello en cuenta: la producción normal de las fincas, el precio medio en el mercado de sus productos, los gastos de cultivo y explotación, el líquido imponible o la riqueza catastrada con que figuren y los usos y costumbres locales referentes a la cuantía de las rentas en las fincas de condiciones análogas.

3) Las partes podrán acudir al órgano jurisdiccional competente en solicitud de que se revise la renta pactada y de que se determine obligatoriamente la que ha de regir en lo sucesivo, invocando en apoyo de su derecho cualquiera de las causas siguientes: las variaciones en la producción normal de las fincas, las alteraciones en el mercado del precio medio de sus productos, las modificaciones en los gastos de explotación y cultivo y la revisión de la renta catastral.

4) La renta así fijada será la que se satisfaga en los vencimientos posteriores a la revisión, sin que el fallo



LEÓN BLUM

**El vencedor, en nombre del Partido Socialista, de las elecciones celebradas recientemente en Francia.**



que se dicte tenga, en ningún caso, efecto retroactivo.

5) Las resoluciones por las que se revise la renta pactada se pondrán de oficio en conocimiento de la Delegación de Hacienda correspondiente, a fin de que por ésta se armonice la base tributaria de la finca con la renta efectiva que produzca. Si el resultado de la revisión no produjera en la renta un aumento o disminución que altere en más de un 10 por 100 la renta primitiva, no se revisará ésta.

6) No podrá promoverse ante la jurisdicción competente la revisión de la renta estipulada en los contratos de arrendamiento que recaigan sobre fincas y aprovechamientos menores de 90 hectáreas de secano, tres de regadío o 200 de aprovechamiento forestal o pecuario.

7) Dictada la resolución sobre revisión de la renta, no podrá solicitarse nueva revisión por ninguna de las partes hasta transcurrido un plazo de seis años.

Art. 4.º La renta anual estipulada o revisada deberá ser objeto de eventual reducción, y hasta de condonación total, en todo caso de riesgo no asegurable.

Art. 5.º 1) La duración de los contratos objeto de esta ley no podrá ser inferior a seis años.

2) El arrendatario de la finca o

aprovechamientos principales podrá prorrogar el contrato por una o varias veces y por idéntico plazo cada una que el estipulado como de primera duración de aquél; bastando para el ejercicio de este derecho que se le notifique por escrito al arrendador con un año de antelación al vencimiento del contrato.

3) Quedará sin efecto el derecho de prórroga establecido en el apartado anterior cuando el arrendador se proponga cultivar o explotar directamente la finca o aprovechamiento que fuese objeto del contrato. Al efecto, el arrendador de la finca deberá notificar su decisión al arrendatario con un año de antelación al vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga que estuviere en curso. Y en tal caso dicho arrendador vendrá obligado a cultivar o explotar directamente la finca por un período de tiempo no inferior a seis años.

4) Si el arrendador dejara culpablemente de cumplir la antedicha obligación, abandonando el cultivo directo de la finca o cediendo su explotación a otra persona que no fuere un descendiente o un hermano, podrá el arrendatario exigir, además de la indemnización de daños y perjuicios que se le hubieran irrogado: a) Que, a su elección, se le reponga en el contrato o se le transfiera la propiedad de la finca que fué objeto del contrato, si ésta no excediere de noventa hectáreas de secano y tres de regadío, abonando por ella un precio resultante de capitalizar al 10 por 100 la renta en aquél estipulada, cuyo precio podrá abonar en diez anualidades consecutivas; b) Que se le reponga en el contrato, si la finca excediere de aquella cabida.

5) Cuando el arrendador hubiere enajenado la finca y el adquirente la arrendase o la dejara improductiva antes de transcurrir seis años desde que fué desposeído el arrendatario, tendrá éste contra ambos la misma acción concedida en el apartado anterior.

Art. 6.º 1) Las obras de reparación que sean indispensables para mantener el uso pactado de la finca serán de cuenta del arrendador y no darán derecho a la elevación de la renta, cualquiera que sea su costo.

2) Si el arrendador no realizase dichas obras de reparación, comenzando y terminando diligentemente su ejecución, el arrendatario podrá practicarlas a costa de aquél, previa la oportuna notificación. En este caso, quedará el arrendatario asistido de acción para reintegrarse del importe justificado de las obras ejecutadas, con cargo a la renta que deba satisfacer al arrendador.

3) Si el arrendatario no hiciera uso



# La red de evacuación y la estación depuradora de aguas residuarias de Madrid

## I

### La red de alcantarillado de Madrid y su influencia sobre el estado sanitario de la capital

EN la primera mitad del siglo XIX existían en Madrid pequeños grupos de alcantarillas, en la parte que hoy constituye la zona antigua de la población, con una longitud total de sólo 17 kilómetros, y que correspondían a ocho colectores: Leganitos, San Francisco, Gil Imón, Embajadores, Carcabón, Prado y Curtidores, la mayoría de los cuales databan de la época de Carlos III y eran utilizados solamente para la evacuación de las aguas pluviales y los detritus de las calles. Las materias fecales de las casas se recogían en pozos negros y se evacuaban por medio de carros Sabatini.

Las grandes epidemias coléricas de 1834 y 1855, que produjeron 4.900 y 3.700 defunciones, respectivamente, obligaron al Gobierno y al Municipio a tratar de mejorar las condiciones higiénicas de la población, especialmente en lo referente a abastecimiento de aguas y red de saneamiento, por lo cual, al propio tiempo que se dispuso el abastecimiento por la Empresa del Canal de Isabel II, se obligó a ésta a construir una red general de evacuación. La construcción de este alcantarillado duró desde 1856 a 1865, y en esta etapa se construyeron 76 kilómetros de alcantarillas. En 1865 fué Madrid víctima de otra gran epidemia colérica, que causó cerca de 3.000 defunciones, y, a partir de esta fecha, se encargó el Municipio de la construcción y conservación de la red de evacuación, paralizándose momentáneamente la ejecución de nuevos tramos, hasta que la última epidemia de cólera, en 1885, con más de 1.000 muertes, imprimió nueva actividad a las obras, construyéndose 43 kilómetros más, hasta el año 1909, en cuya fecha existían, por lo tanto, unos 136 kilómetros de

red, cuya cifra se elevó a 170 kilómetros en 1913.

Por los técnicos municipales del servicio de Fontanerías-Alcantarillas se terminó en 1909 el proyecto general de saneamiento del subsuelo. Las secciones tubulares proyectadas fueron substituídas, a propuesta del arquitecto municipal D. José de Lorite, por secciones visitables, con lo que mejoraron notablemente sus condiciones y facilidad de recorrido, reparación y limpieza. El Excelentísimo Ayuntamiento gestionó del Estado una subvención para la ejecución del proyecto, la cual fué concedida, ejecutando el Estado por su cuenta los dos colectores del Manzanares y contribuyendo con un 46,84 por 100 al resto de la red.

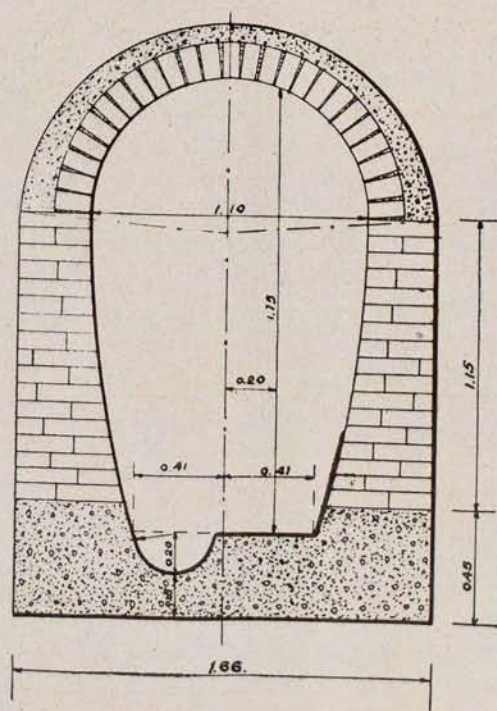
El proyecto comprendía dos partes: Reparación de las antiguas alcantarillas, cuyo estado de conservación era muy deficiente, y construcción de todos los nuevos tramos necesarios para completar la red de Madrid. Las obras comenzaron en 1913 por las de

reparación de los antiguos tramos, algunos de los cuales fué necesario reconstruir en su totalidad por su pésimo estado y por la disposición de sus rasantes, procediéndose seguidamente a la construcción de los nuevos. El continuo crecimiento de la población, con la consiguiente apertura de nuevas calles, obligaron al Municipio a sucesivas ampliaciones del primitivo proyecto, para seguir así obteniendo el auxilio del Estado, lo que suponía reducir a cerca de la mitad el coste de las obras para el Ayuntamiento. El Estado limitó, por orden ministerial de 17 de febrero de 1934, el importe total de las obras subvencionables a 65.502.281,97 pesetas, y señaló como plazo final para su terminación el 31 de diciembre de 1935, en cuya fecha fueron concluídas las obras correspondientes a este proyecto y sucesivas ampliaciones.

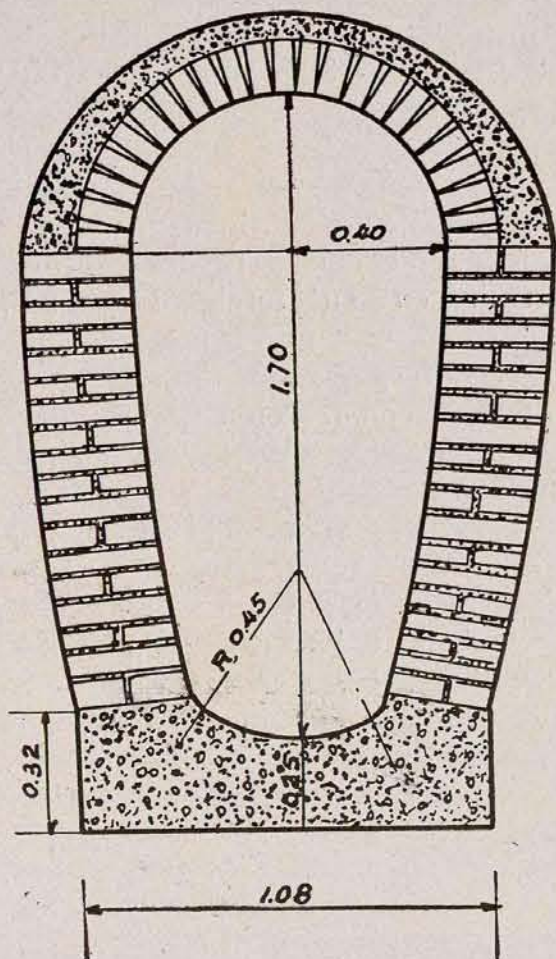
La nueva red construída está formada por 196 kilómetros de alcantarillas secundarias, alcantarillas principales y colectores, siendo la sección de estos últimos del tipo de canal y andén lateral o de doble canal lateral con andén central; gran parte de las alcantarillas principales es también del tipo de andén lateral, pudiendo ser recorridas, al igual que los colectores, sin necesidad de calzado especial. Las alcantarillas secundarias y el resto de las principales son también visitables, pero para su recorrido es necesario ir calzado con botas de goma. Como ejemplos de cada uno de los tres tipos genéricos principales de las alcantarillas se reproducen en las figuras 1, 2 y 3 las secciones del colector Abroñigal, de una alcantarilla con andén lateral y de otra secundaria; la mayoría de los demás tipos empleados en Madrid son semejantes a alguno de estos tres, variando solamente las dimensiones y fábrica empleada para acoplarlas a las características del caudal, pendiente, profundidad y naturaleza del terreno de cada tramo.

Las aguas negras y de lluvia, recogidas por la red afluyen a cuatro grandes colectores: Manzanares derecha, Manzanares izquierda, Carcabón

Sección n.º 1



### Sección tipo B.



y Abroñigal, uniéndose después el primero al segundo y el tercero al cuarto. Estos dos, o sea Manzanares izquierda y Abroñigal, son, por consiguiente, los mayores de Madrid y corresponden a las dos grandes cuencas naturales en que se puede dividir la población, uniéndose ambos en el lugar denominado La China, aguas abajo del puente de Andalucía, en donde desaguan al Manzanares.

Además de las obras de alcantarillado de este proyecto, se ejecutaron también las del proyecto de saneamiento de los barrios extremos, que abarcaba las zonas del extrarradio, cuyo saneamiento no era subvencionable por el Estado. Las obras correspondientes a este proyecto fueron comenzadas en 1925, y se componen en casi su totalidad de alcantarillas secundarias y principales de tipos semejantes a las del proyecto anterior, habiéndose ejecutado hasta el presente más de 95 kilómetros. Estas redes secundarias desaguan a los colectores del proyecto de saneamiento del subsuelo, formando el conjunto de ambos proyectos una red general que puede considerarse como una de las más completas y mejores de Europa. El alcantarillado total de Madrid consta hoy, por lo tanto, de las partes siguientes:

Alcantarillado antiguo reparado.....	170 Km.
Idem nuevo.	{ Del proyecto general de saneamiento..... 196 —
	{ Del proyecto de saneamiento de barrios extremos... 95 —
	{ Colectores del Manzanares. 14 —
TOTAL.....	475 Km.

El presupuesto total de estas obras ha sido de 97.750.000 pesetas.

Esta longitud de alcantarillas visibles es igual a la distancia desde Madrid a Gijón por carretera, lo que da idea de la importancia y magnitud de la obra de saneamiento llevada a cabo en la capital de la nación.

El sistema es unitario, es decir: que las alcantarillas sirven para la evacuación de las aguas residuarias domésticas, de las aguas de lluvia y de las de limpieza de las calles.

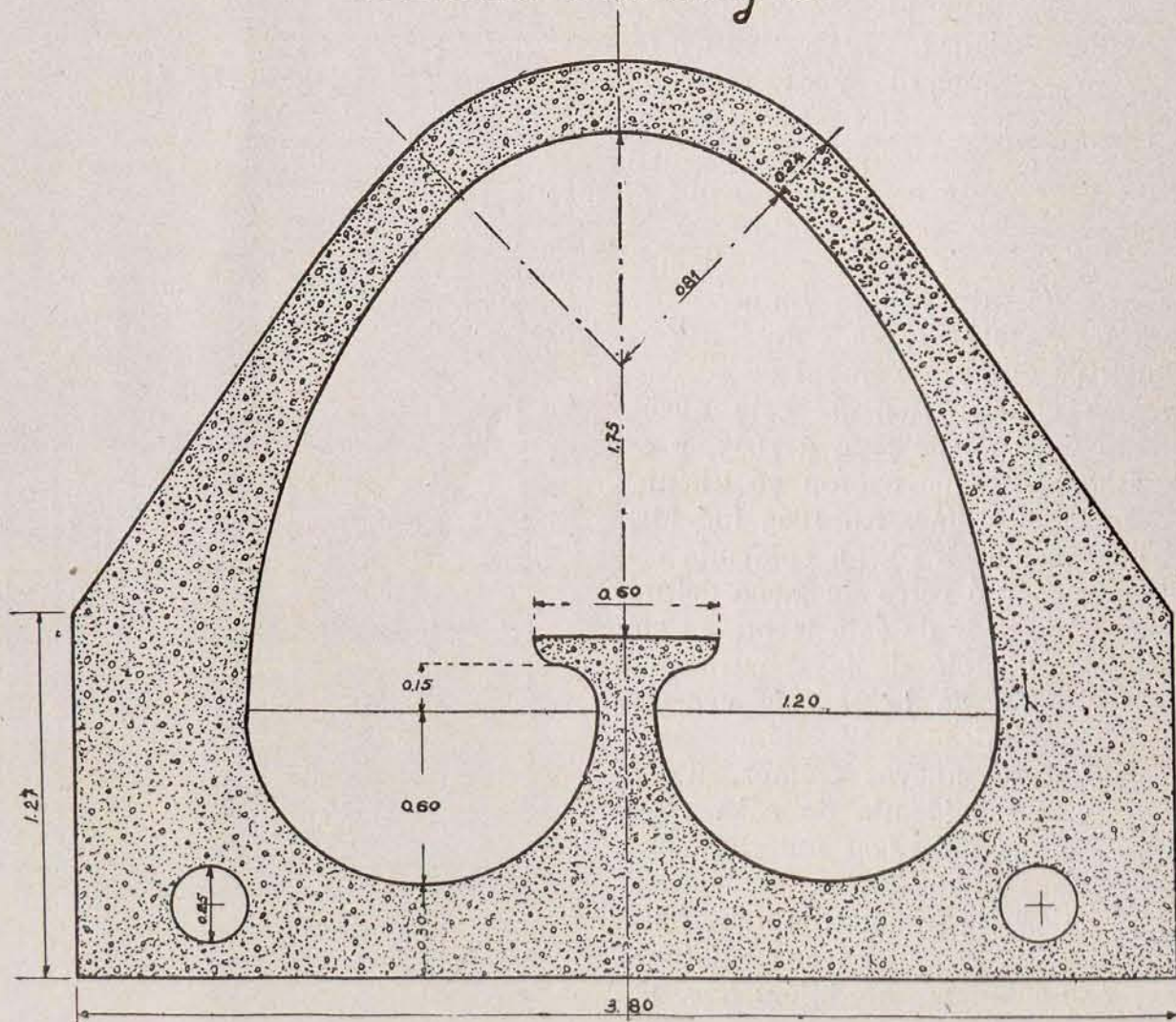
El caudal medio de aguas residuarias que en la actualidad y en tiempo seco se evacuan por la red total madrileña es de 3.070 litros por segundo.

Los efectos de esta red de desagüe sobre la sanidad de la población han sido de gran magnitud, haciendo disminuir de manera notabilísima los casos de enfermedad y muerte por afecciones infecciosas de carácter intestinal. Desde luego, no han vuelto a repetirse las epidemias de cólera; pero, además, las otras epidemias de carácter hídrico han ido disminuyendo de importancia, según se puede observar en la figura 4, que se refiere única-

mente a las defunciones anuales por fiebre tifoidea, que es la enfermedad hídrica típica y de mayor interés como índice sanitario. Mientras que la epidemia tífica de 1896 produjo una defunción por cada 1.000 habitantes, o sea 100 defunciones por 100.000 habitantes, en las de 1909 y 1920 se redujeron las mortalidades respectivas, según la curva de la figura 4, a 89 y 52 por 100.000 habitantes, no habiendo nuevas epidemias desde 1910. Existe, en cambio, una endemia cuya curva media, representada de puntos en la figura, ha ido disminuyendo continuamente, siguiendo en su disminución una marcha inversa a la del aumento de longitud del alcantarillado en servicio, bajando la cifra teórica de endemia desde 34 casos de defunción por cada 100.000 habitantes en 1905, a ocho casos por 100.000 habitantes en 1935. Es indudable que en esta mejoría ha influido el progreso gradual de las instituciones e instalaciones sanitarias municipales y generales; pero también lo es que las obras del alcantarillado madrileño son, dentro de aquéllas, las que han contribuido en grado máximo a dicha mejoría.

Lo expuesto para la fiebre tifoidea se podría repetir para las otras afecciones intestinales de carácter más benigno, como son las paratíficas, disenterías, colitis infecciosas, etc., cuyos

### Sección Abroñigal



gérmenes se propagan en la misma forma que el bacilo de Eberth, específico de la fiebre tifoidea.

### Necesidad de la depuración de las aguas residuarias madrileñas

El reglamento de Sanidad municipal de febrero de 1925 disponía que no podrían ser aprobados los proyectos de alcantarillado si no iban completados con sistemas de depuración que hicieran inofensivas las materias residuarias, y, en otro artículo, que era obligación de los Municipios la depuración de las aguas residuarias, a menos que la autodepuración destruya o neutralice los materiales vertidos, recuperando las aguas, antes de llegar al primer poblado, las cualidades bacteriológicas y químicas que tenían antes de recibir las aguas negras.

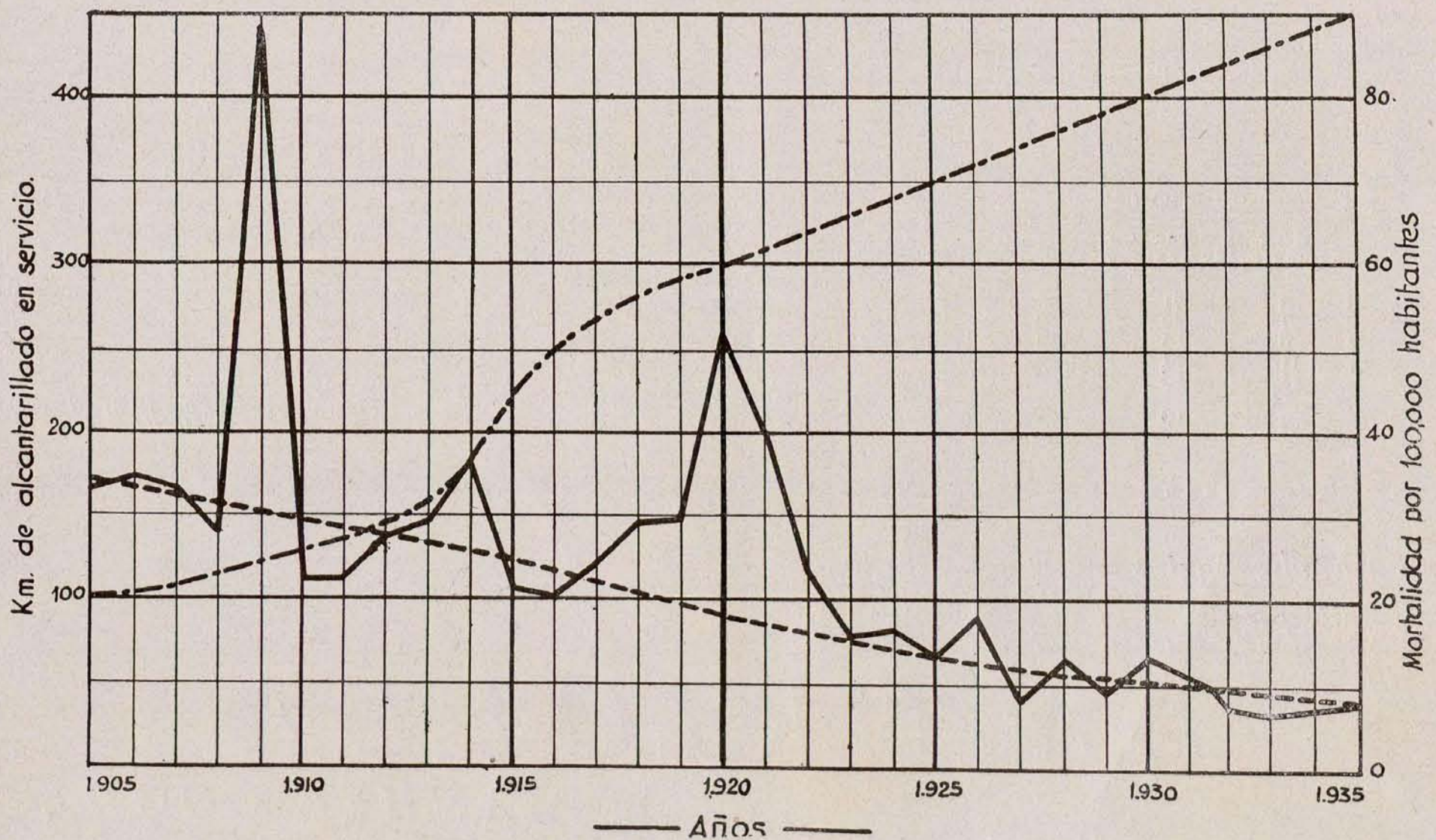
Pasando por alto la imposibilidad de cumplir exactamente lo dispuesto en dicho reglamento, por cuanto no existe sistema alguno de depuración de aguas residuarias que logre que las aguas de un curso natural recuperen las cualidades químicas que tenían antes del vertido de las aguas negras, imposibilidad fácil de comprender, es

evidente que late en su espíritu la necesidad de evitar que la higienización de las cualidades lleve como consecuencia la contaminación de los cursos de agua y el peligro sanitario consiguiente para los poblados situados aguas abajo del vertido. Sin embargo, por diversos motivos no han sido apenas cumplidos ni exigidos tales requisitos en la mayoría de las ciudades españolas.

El caso de Madrid, desaguando 3.070 litros por segundo a un curso de agua que durante varios meses sólo conduce un caudal de 700 a 800 litros por segundo, como sucede al Manzanares, tenía una importancia indudable. El río constituye en este estado una prolongación de las cloacas, siendo sus aguas casi iguales a las de los colectores. Consecuencia de ello es que la autodepuración es muy lenta, no lográndose condiciones bacteriológicas semejantes a las anteriores al vertido hasta cerca de Toledo, es decir: que la polución se extiende por los ríos Manzanares, Jarama y Tajo, siendo verdaderamente grave hasta más allá de Aranjuez. En las proximidades de Vaciamadrid se halla la presa del Rey, de la que parte el canal del Jarama, en el cual, por la pequeña velocidad de las aguas, se agra-

va aún más el problema, depositándose en su fondo grandes masas de lodos que están en constante putrefacción. Este canal desagua al Tajo, aguas abajo de Aranjuez.

Siguiendo el curso de los ríos Manzanares, Jarama y Tajo, hasta el desagüe del canal del Jarama, se encuentran los pueblos de Villaverde Bajo, Perales del Río, Aldehuela, Vaciamadrid, El Porcal, La Marañosa, La Boyeriza, Gozque, San Martín de la Vega, Ciempozuelos, Titulcia y Aranjuez, fuertemente afectados todos ellos por el pésimo estado sanitario del río. La necesidad de mejorar las condiciones sanitarias de estos poblados es urgente; pero, además, este estado de cosas repercute notablemente en la sanidad de Madrid, pues a lo largo de esa zona se extiende una gran superficie de huertas regadas con aguas de los ríos y del canal del Jarama, cuya extensión pasa de 7.500 hectáreas. El riego con tales aguas es casi equivalente al riego con aguas tomadas de los colectores. Los gérmenes de carácter intestinal, y, entre ellos, los gérmenes patógenos, productores de enfermedades intestinales, pueden sobrevivir en aguas fecales y en el suelo durante un tiempo más o menos largo. Las hortalizas y verduras cul-



Curvas de mortalidad por fiebre tifoidea y del número de alcantarillado del servicio

Kilómetros de alcantarillado en servicio

Kilómetros por 100.000 habitantes

tivadas en terrenos que con aquéllas se riega son, por lo tanto, excelentes medios de transporte para las bacterias. Además es muy corriente lavar las verduras y hortalizas en el agua de los canales de riego, con lo cual, si bien quedan exentas de tierra y con aspecto de limpieza, se han cargado nuevamente de gérmenes peligrosos. Las zonas de huerta en que se cultivan plantas forrajeras son también un peligro, pues algunos gérmenes, como el de la fiebre tifoidea, pueden encontrarse en la leche de vacas alimentadas con forrajes contaminados y transmitirse así a los consumidores.

Es natural que una extensión tan considerable de huertas en estas condiciones, que abastece en una gran proporción el mercado de Madrid, por ser la única cercana a la capital, ha de causar sus efectos perjudiciales, y, en efecto, si observamos las cifras oficiales de mortalidad por fiebre tifoidea, se ve que, a medida que disminuye la mortalidad anual, se concentra esta mortalidad en los meses de verano, julio, agosto y septiembre, a pesar de ser, precisamente, los meses en que la población de Madrid disminuye.

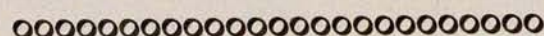
Esta concentración se nota más cada año, por disminuir las causas generales y quedar casi exclusivamente el consumo de leche y verduras en crudo procedentes de la citada zona como causa de la endemia.

La mortalidad por fiebre tifoidea en Madrid en los últimos cinco años se distribuye así:

AÑOS	CASOS DE MORTALIDAD		
	Primer semestre	Segundo semestre	TOTALES
1931	36	71	107
1932	21	48	69
1933	6	55	61
1934	11	61	72
1935	14	65	79
MEDIA.....	20	60	80

**Dos elecciones han tenido efecto en España. Las de diputados a Cortes en las provincias de Granada y Cuenca y las de compromisarios para designar presidente de la República. En unas y otras ha triunfado en forma indiscutible el Frente popular. Las derechas, salvo en el caso de Cuenca, decidieron no presentar batalla. Sin duda se barruntaban lo que iba a ocurrir, y no acudiendo a la lucha se consuelan pensando en que podían haber ganado.**

**La República lo que tiene que hacer ahora es no dormirse en los laureles y adoptar medidas eficaces que impidan en el futuro la repetición de los hechos vergonzosos ocurridos en nuestro país.**



Si la endemia tífica madrileña proviniese de una ligera y continua contaminación del agua potable de Canales de Lozoya o Santillana, la mortalidad sería mayor en el primer semestre, por ser mayor la población; y si fuese una pequeña contaminación accidental, seguiría la máxima mortalidad, con un mes de retraso, a los momentos de máximo contenido de las aguas potables en bacilos coli, cosa que tampoco sucede en la realidad, pues este máximo se da en los primeros meses del año.

Si fuera debida a contaminación de las aguas de los antiguos viajes, se señalarían focos de enfermedad en los barrios en que aún se utilizan esas aguas; pero, por el contrario, los casos se extienden por toda la población, desde Tetuán al Puente de Vallecas. No cabe otra explicación racional que atribuir el origen de la endemia al citado consumo de leche y, singularmente, al de verduras en crudo, que aumenta no-

tablemente en los meses de verano. Como consecuencia se puede deducir que si no se procede a la depuración de sus aguas residuales, habrá en la capital alrededor de 60 a 70 muertes «oficiales» al año por fiebre tifoidea, que suponen de 600 a 700 enfermos anuales, amén de su cortejo de otras enfermedades intestinales más benignas, como disenterías, paratíficas, colitis, etcétera; esto partiendo de las cifras oficiales de mortalidad, que si lo hiciéramos de las reales, indudablemente mucho mayores por la inevitable ocultación, se vería más de relieve la gravedad del problema y la necesidad de su resolución. Creemos que la vida humana no tiene precio y que está por encima de todo cálculo económico la necesidad de velar por ella; sin embargo, y sólo a título de curiosidad, se puede calcular que con el valor de 50.000 pesetas que algunos economistas, aficionados a reducirlo todo a cifras, señalan como medio para una vida humana, se pierden anualmente en Madrid tres millones de pesetas, lo que equivale a un capital de sesenta millones de pesetas sólo por las muertes «oficiales» por fiebre tifoidea, sin contar las pérdidas correspondientes a los casos no seguidos de defunción ni los debidos a las demás enfermedades de carácter semejante.

Resumiendo lo expuesto, se puede asegurar que era urgente la necesidad de la depuración de las aguas residuales madrileñas para sanear los ríos, para mejorar las inadmisibles condiciones higiénicas de los pueblos situados aguas abajo de Madrid y para mejorar también las condiciones sanitarias de la propia población, colocándola a la altura de las otras grandes capitales. Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Madrid.

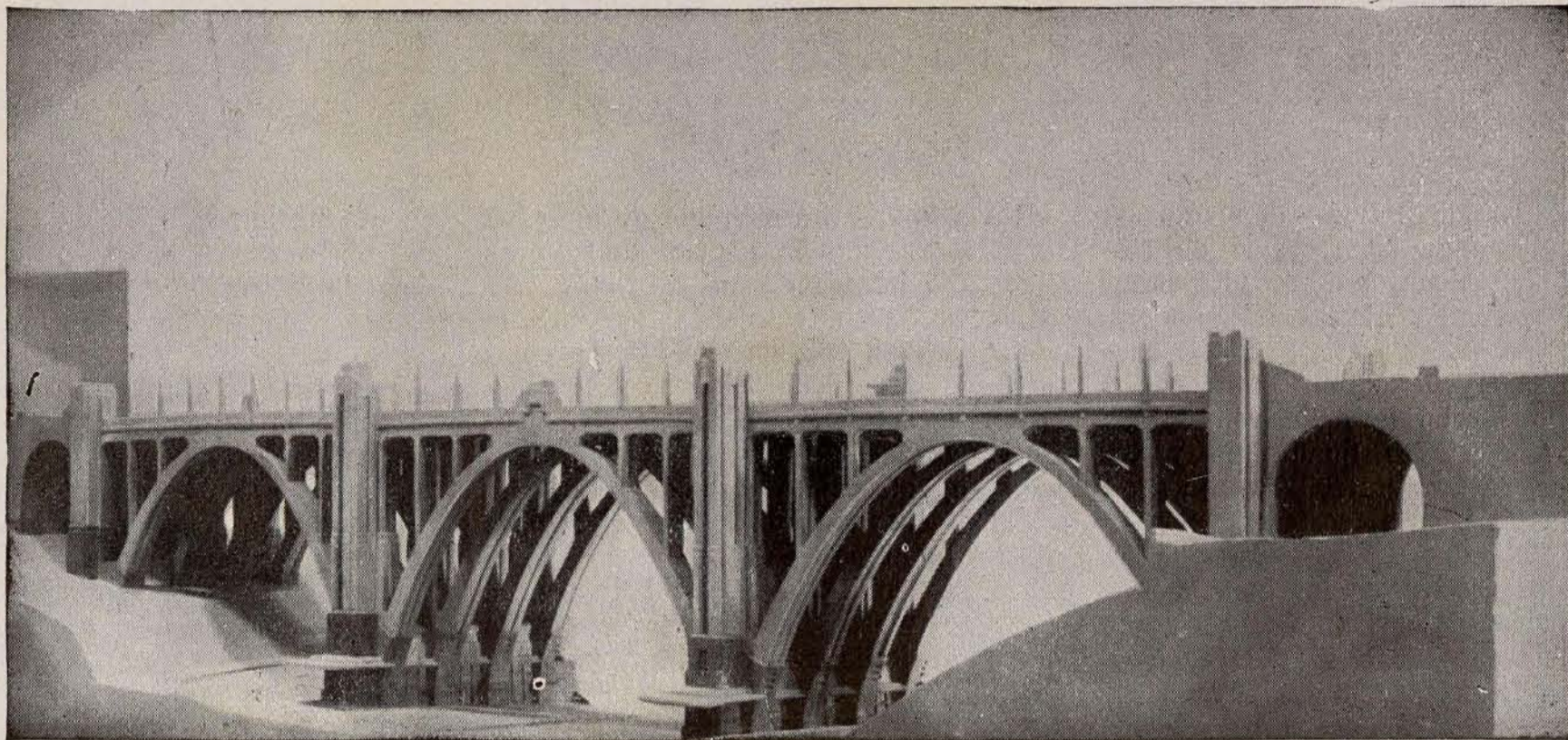
José M.<sup>a</sup> GUTIERREZ PAJARES  
Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Madrid.

*En Madrid, quien pretenda comer magníficamente por poco dinero tendrá que visitar forzosamente el gran restaurante*

# LA CRIOLLA

De MANUEL COQUE

FUENCARRAL, 73, y SAN JOAQUÍN, 1 ~ Teléfono 16722

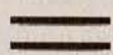


Alzado del nuevo Viaducto de Madrid proyectado sobre la calle de Segovia.



# Eguinoa Hermanos

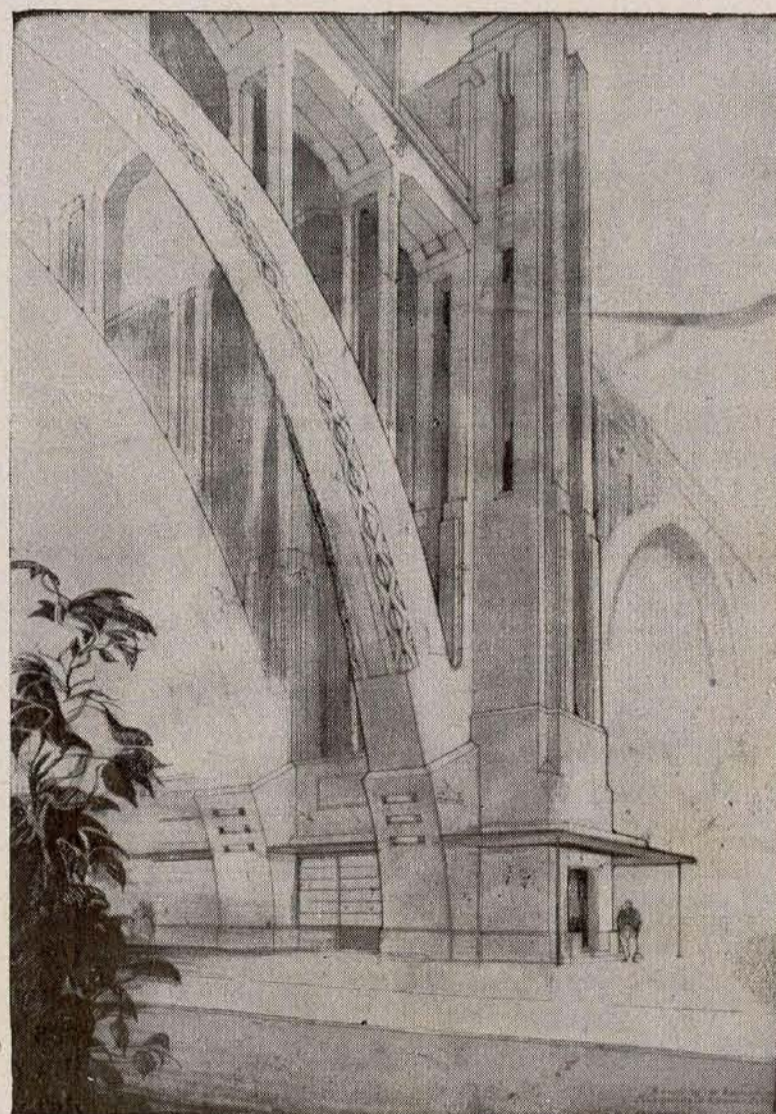
*Construcciones de toda clase de obras*



*Especialidad*

*en*

*hormigón armado*



Detalle de una pila con ascensor y arranque de los arcos.

PAMPLONA:  
Leire, número 2  
Tel. 2873



MADRID:  
Sagasta, 1 y 3  
Tel. 45107

# ¿Para qué han servido las sanciones?

A partir del momento en que la Sociedad de Naciones designó al Gobierno fascista italiano como agresor en el conflicto italoetíope y que el Comité de los Dieciocho acordó la aplicación de las primeras sanciones financieras y comerciales, se ha desarrollado una gran campaña de prensa, sostenida por algunas diplomacias, para impedir la aplicación efectiva de las sanciones y su extensión al petróleo. Las sanciones —se decía— implican la guerra. Nosotros no hemos dejado de demostrar lo equívoco de semejante afirmación. Mas, ¡ay!, sobre todos los frentes los hechos han venido a darnos la razón de una manera que hubiésemos querido menos evidente y menos brutal: Las personas menos avisadas comprenderán ahora o deben darse cuenta de que la aplicación, demasiado lenta, de las sanciones, resultan éstas insuficientes e ineficaces, lo cual ha permitido al agresor intensificar su guerra, siendo causa determinante, además, de la agresión habida el 7 de marzo de 1936 por parte del Gobierno hitleriano alemán. No; la ausencia de una política de sanciones efectivas y eficaces es y será siempre la guerra.

Las organizaciones obreras nacionales e internacionales han denunciado incansablemente la gran responsabilidad de los Gobiernos por haber producido la situación en que se encuentra la Sociedad de Naciones, falta de energía para actuar. Pero cuando se pasa re-

vista a lo que ha ocurrido durante los últimos siete meses para impedir la guerra o paralizarla no se puede contener un sentimiento de terror ante la debilidad, la inconsciencia o la complicidad de quienes tienen, o parecen tener, la confianza de los pueblos para salvaguardar la paz. Nos preguntamos con angustia si la insinceridad no ha desaparecido en todas las declaraciones de los hombres de Estado hechas desde el comienzo de la crisis. Desde hace muchos meses, el mundo temía la agresión italiana. La opinión pública se hallaba en estado de alarma, procurando hacer presión sobre los Gobiernos responsables, lo cual se hizo sentir de una manera tan intensa que el día 3 de octubre, cuando el fascismo italiano declaró la guerra, los Gobiernos se vieron obligados a colocarse frente a él. La Sociedad de Naciones denunció desde el 7 de octubre a Italia como agresor, considerando que, según la expresión del artículo 16, todos los Estados miembros de la Sociedad de Naciones habían sido atacados de la misma forma que Etiopía. En verdad, en aquel momento las sanciones financieras, económicas y militares, se impusieron automáticamente. Desgraciadamente, la actitud de los Gobiernos responsables estuvo muy lejos de corresponder a lo que el buen sentido hacía esperar. No solamente las relaciones diplomáticas se han mantenido por todos los Estados, sin excepción alguna, con esta nación «amiga» y «tan simpática», a pesar de su ruptura con el Pacto, hechos que la historia de estos últimos siete meses demuestra que se ha verificado por todos los centros diplomáticos, y muy particularmente por determinados Gobiernos, para salvar a Italia ayudándola en su agresión criminal.

Recapitemos brevemente los hechos: El día 3 de octubre, Italia desencadena la guerra preparada desde hace tiempo a ciencia y paciencia de todos los diplomáticos. Que los departamentos gubernamentales competentes y los centros diplomáticos de todos los países se hallaban al corriente de lo que iba a ocurrir, y habían previsto, incluso, determinadas eventualidades, es un hecho que no ofrece sombra de duda para nadie. Pues bien: a pesar de todo, no obstante el acuerdo unánime de cin-

cuenta naciones, hubo de esperar más de seis semanas antes de que se decidiese la aplicación de las primeras sanciones. La sanción más eficaz, el embargo sobre el petróleo, cuya aplicación había sido minuciosamente examinada, no se acordó, a pesar de ello, hasta el 25 de noviembre, con el objeto o el pretexto de permitir una última tentativa de conciliación. Pero, cosa extraña, en aquella misma fecha, y a última hora, el Comité de las sanciones acuerda suspender sus trabajos sin indicar motivo alguno. La explicación no se conoce hasta el 13 de diciembre, cuando Laval y Hoare proponen una solución de arreglo a ambos beligerantes. Inútil recordar la ola de indignación y de censura que tal propuesta levantó en todos los países, y una vez más la voluntad de los pueblos consiguió barrer esa traición contra la paz y la Sociedad de Naciones. Desgraciadamente, los hombres diplomáticos no desarmar fácilmente. Hoare primero, y Laval después, se vieron obligados a dejar el Gobierno, pero quedaron suficientes elementos de su mismo calibre para continuar su política con los mismos métodos, si bien algo más suavizados. Pretextando que pueda haber una eventualidad de conciliación, el Comité de las sanciones ha venido aplazando un día y otro el reunirse para resolver en cuanto a la sanción del petróleo, y ni el 22 de enero, ni el 6 de febrero, ni el 14 de febrero, ni el 2 de marzo hubo posibilidad de reunirse. Por fin, el 3 de marzo se reúne el Co-

## OBRAS DE JUAN JOSE MORATO

	Pesetas.
El Partido Socialista Español..	3,50
La cuna de un gigante (Historia del Arte de Imprimir)	7
Historia de la Internacional...	1
España y el descubrimiento de América .....	0,30
Jaime Vera y el Socialismo...	0,50
Guía práctica del compositor tipógrafo .....	10
Pablo Iglesias, educador de mudumbres .....	5
De venta en «Tiempos Nuevos», Gonzalo de Córdoba, 14, Madrid.	

## Poemas de MIGUEL R. SEISDEDOS

Hacia el horizonte. . . . .	1 pta.
Almas humildes. . . . .	1 pta.
Luz en la sombra. . . . .	1 pta.
Baladas y canciones. . . . .	1 pta.
La última noche. . . . .	40 cts.

Pedidos a la Administración  
de TIEMPOS NUEVOS

Gonzalo de Córdoba, 14 - MADRID



mité de conciliación y propone a los dos beligerantes entablar negociaciones de paz. Etiopía acepta sin reservas. Italia esquivada toda respuesta categórica. De una manera manifiesta, Italia, ayudada por todos los países, sin distinción, trata de ganar el tiempo necesario para aplastar definitivamente a su víctima por las armas antes de que Ginebra haya podido intervenir eficazmente.

Mientras tanto, se produce la agresión de Hitler, y toda la atención mundial se vuelve hacia este nuevo hecho, olvidando la agresión fascista italiana para concentrarse sobre la actitud de los nazis contra la paz. Esto se aprovecha hábilmente por Mussolini, como ha sabido aprovecharse de todas las ocasiones que se le han facilitado desde el 7 de octubre (Laval, Hoare, Baldwin, Flandin, etc.), para intensificar hasta el máximo posible la intensidad y el horror de devastación producido por sus tanques, los gases asfixiantes y los bombardeos aéreos.

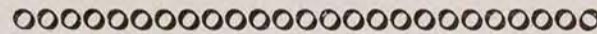
Por fin, el 18 de marzo debe reunirse el Comité de sanciones y de nuevo la atención se vuelve hacia el curso de la guerra que Italia hace contra Etiopía y contra la Sociedad de Naciones (artículo 16). Bruscamente la reunión se aplaza, y dos días después, como por obra de encantamiento, surge, no se sabe de dónde, la noticia de que han terminado las hostilidades contra Etiopía. De hecho, el terreno de la discusión se desplaza. En todos los centros diplomáticos se admite que ya no es posible hablar de las sanciones ni tratar de introducir nuevas, y cuando el 21 de marzo se sabe que el fin de la guerra no era sino una noticia falsa, se reanuda la discusión, a pesar de todo, sobre la base de una situación creada por esta falsa noticia. Se pone a debate para saber si las sanciones deben suspenderse antes que Italia acepte el armisticio o bien si ha de exigirse de Italia el cese de las hostilidades antes de suspender las sanciones, o bien si ambas medidas deben adoptarse simultáneamente. Incluso se ha llegado a discutir con Italia para saber si las negociaciones eventuales de paz tendrán lugar en Ginebra o en otro sitio y si un representante de la Sociedad de Naciones será admitido como observador o como negociador.

Esta situación creada en efecto por la propuesta Flandin del 2 de marzo, perdura hoy todavía, 21 de abril, sin que la menor perspectiva se dibuje a favor de una reglamentación que satisfaga al sentimiento de justicia de la opinión pública mundial, de conformidad con los principios de la Sociedad



VICENTE AURIOL

**Diputado socialista francés a quien se indica, entre otros, como posible presidente del futuro Gobierno francés**



de Naciones. Todo el mundo parece olvidar que la misión de la Sociedad de Naciones no consiste solamente en poner término a las hostilidades, sino también, y sobre todo, en restablecer el derecho. Es muy sorprendente encontrar en la prensa sinceramente, y en absoluto entregada a defender la causa de la paz y de la seguridad colectiva, apreciaciones demasiado elogiosas y entusiastas respecto a los acuerdos adoptados en Ginebra. Los elementos sobre los cuales estos amigos de la paz fundan la conclusión de que la era lavaliana parece definitivamente eliminada de Ginebra nos parece por lo menos muy frágil.

Mientras tanto, Mussolini intensifica con la mayor ferocidad su agresión sobre Abisinia, redoblando sus esfuerzos para llegar a sus objetivos militares antes de que se llegue a una conclusión en las conversaciones de Ginebra. Todo induce a creer que los hombres diplomáticos reunidos a orillas del lago Lemán están animados del único deseo de darle esta posibilidad. Si la guerra ha de terminarse en estas condiciones, es decir, después del extermi-



**PLATERÍA** **ALBERTO PIÑERO**  
**RELOJERÍA**

SE GARANTIZAN LOS TRABAJOS

Blasco de Garay, 49

nio total del pueblo etíope, ni el Comité de conciliación, ni el de sanciones, ni la Sociedad de Naciones y aun menos los partidarios de la paz y de la seguridad colectiva tendrán derecho a alabarse de haber contribuido en el restablecimiento de una paz semejante.

Es para nosotros un deber denunciar la comedia indigna que se está desarrollando en Ginebra, seguramente desde el 3 de octubre de 1935, en que se inició la guerra. Hay que preguntarse si los delegados gubernamentales de todos los países representados en Ginebra no son cómplices de lo que está sucediendo. ¿Ha habido algún Gobierno que haya real y sinceramente sido partidario de una acción enérgica y eficaz para obligar al agresor a que respetara las leyes internacionales y reparara el crimen por él cometido? ¿Hay alguno que en el momento oportuno y sin ambigüedad haya manifestado su opinión? ¿Hay alguno que haya tenido la valentía de pasar de las palabras a los hechos concretos con todas sus consecuencias? Nos permitimos dudar y esperamos que los demás opinen con nosotros después del examen sumario de los hechos que acabamos de hacer.

La gran responsable de esta nueva crisis internacional, de una gravedad excepcional e innegable, es a todas luces la diplomacia secreta. Por ella ha sido posible engañar a la opinión pública mundial y quizá también a algunos Gobiernos demócratas y pacifistas, dando una apariencia de satisfacción a los principios de la Sociedad de Naciones, aun preparando desde el principio las combinaciones más siniestras. Una vez más los pueblos se han dejado engañar. Si dejan a la diplomacia secreta que continúe su juego asistirán fatalmente a las mismas maniobras cuando se produzca de nuevo la agresión hitleriana, que soliviantará de una manera seria la paz mundial.

Entonces surgirá la guerra, odiosa y devastadora, y el abismo se abrirá delante de todos.

Si es esto lo que queremos, no hay más sino dejar a los diplomáticos y a los comanditarios de fabricantes de cañones que continúen su juego.

Pero si verdaderamente queremos la paz, no debemos perder ni un solo instante, antes de que sea demasiado tarde, para acabar de una vez con todos los provocadores de guerras y sus cómplices, conscientes o inconscientes, que se ocultan detrás de la diplomacia secreta.

W. SCHEVENELS

Secretario de la Federación Sindical Internacional.

*Mármoles y Piedra* ≡≡≡≡

≡≡≡≡ *Torra y Passani*

↪ *SOCIEDAD ANÓNIMA* ↩

*Barcelona*

*Rosellón, 153*

*Teléfono 70564*

*Madrid*

*Paseo Imperial, 25*

*Teléfono 70630*

*OBRAS QUE HIZO ESTA CASA*

*BARCELONA*

*Estación Monumental de  
M. Z. A.*

*Círculo ecuestre*

*Hospital de San Pablo*

*Capitanía general y Gobierno  
militar.*

*MADRID*

*Telefónica.*

*Facultad de Farmacia.*

*Facultad de Filosofía y Letras.*

*Arquerías de la Castellana.*

*Ministerios de Obras públicas y  
de la Gobernación.*

# La Caja de Ahorros Municipal de Bilbao

ENTRE las instituciones municipales de España que han alcanzado un mayor desarrollo figura la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao. De ella nos hemos ocupado ya otra vez en las columnas de TIEMPOS NUEVOS. Y lo hacemos hoy, con sumo gusto, con motivo de la Memoria que acaba de publicar explicando la gestión desarrollada duante el pasado año.

La importancia de la labor que esta Caja de Ahorros efectúa queda claramente expresada con la cifra del movimiento económico habido, que asciende a 2.631.917.199,57 pesetas.

El número de imponentes en 31 de diciembre de 1935 ascendía a 149.552, con un capital total depositado de pesetas 186.215.794,55.

Los préstamos concedidos en la misma fecha importaban la cantidad de 28.889.854,15 pesetas, de la que corresponde a los concedidos exclusivamente con garantía personal 1.044.872,70 pesetas.

La mayoría de estos préstamos han sido efectuados a gente modesta, como lo demuestra el importe de los mismos :

De 1 a 500 pesetas se concedieron	993
De 501 a 2.000 — — —	365
De 2.001 a 5.000 — — —	115
De más de 5.000 — — —	4

Los valores que posee la Caja de Ahorros Municipal ascienden a la cantidad de 148.211.989,07 pesetas, y se hallan invertidos en la forma siguiente :

- 81,74 por 100 en fondos públicos.
- 3,81 por 100 en municipales.
- 9,18 por 100 en acciones.
- 5,27 por 100 en obligaciones.

Uno de los servicios más simpáticos de esta magnífica institución es el del ahorro escolar. Del mismo se expendieron durante el año pasado 9.872.880 sellos, por un valor de 493.644 pesetas.

Existen abiertas 57.795 cuentas de ahorro infantil, con un total de pesetas 3.657.909,25, lo que representa un aumento en relación al año 1934 de 190.569,07 pesetas.

En obras sociales ha invertido la Caja de Ahorros Municipal bilbaína 118.747,60 pesetas, que se han distribuido en la forma siguiente :

	Pesetas
Obras de carácter benéfico.....	55.203,85
Idem de carácter cultural.....	27.209,80
Idem de carácter social.....	32.964,95
Idem de carácter oficial.....	2.625
Libretas de nacimiento canjeadas .....	744

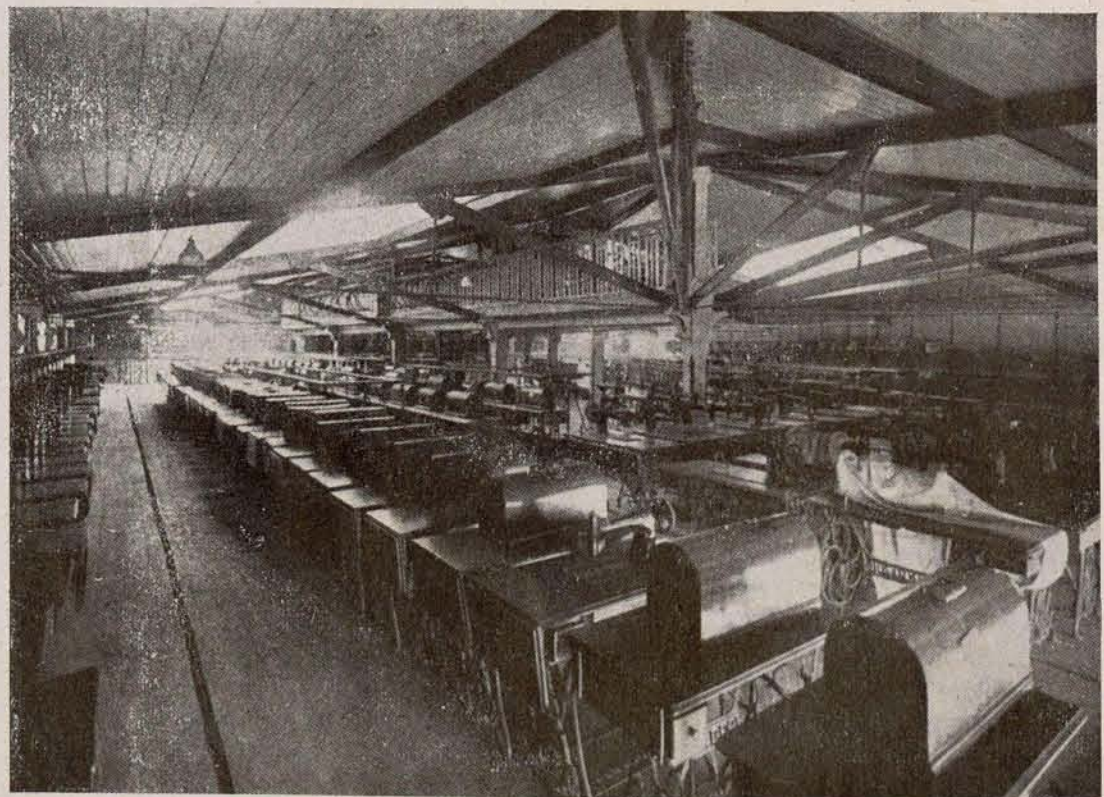
Existe una dependencia denominada Montepío de la Mujer que trabaja. Los servicios prestados por ella son los siguientes :

Puericultura .....	4.775
Medicina general.....	3.708
Obstetricia .....	4.889
Dentista .....	5.137
Cirugía .....	4.387
Ojos .....	2.812
Garganta, nariz y oídos...	2.681
Rayos X.....	782
Diatermia .....	2.731
Rayos ultravioleta .....	1.701
Visitas a domicilio.....	8.169
Laboratorio .....	2.178
Reconocimiento ingreso.....	326
Practicante .....	4.630
Partos .....	533
Abortos .....	89
Intervenciones quirúrgicas	346
	<hr/> 49.869 <hr/>

Los socorros suministrados por la Beneficencia domiciliaria se distribuyen como sigue :

SOCORRO EN ESPECIE	Número de raciones	Kilos o litros	TOTAL en pesetas
Pan .....	158.950	79.475	48.710,30
Carne .....	9.726	1.945,200	5.400,51
Tocino .....	146.625	7.331,250	16.682,33
Aceite.....	146.925	4.407,750	7.767,47
Garbanzos .....	9.726	972 600	891,80
Patatas .....	104.527	104.527	18.730,88
Arroz .....	42.098	16.839,200	10.909,67
Carbón vegetal...	144.582	72.291	9.949,96
Leche común.....	10.125	10.125	4.440,87
Leche especial....	16.068	16.068	9.124
Leche esterilizada	42.548	42.548,400	25.568,93
Leche condensada.	8.400	8.400	11.793,80
Medicamentos ....	196	196	784
<b>Lactancias:</b>			
Nodrizas .....	>	>	20.419,20
Especiales.....	>	>	2.354,49
			<hr/> 193.528,22 <hr/>

Querer exponer otras cifras nos llevaría a hacer demasiado extenso este resumen de la magnífica obra llevada a cabo por la Caja de Ahorros Municipal. Por eso lo limitamos a las ya mencionadas.



Depósito de máquinas de coser pignoradas en la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao. En todas partes sucede igual. En Madrid, el Ayuntamiento acordó, a petición de los socialistas, solicitar del Monte de Piedad la devolución de las máquinas a sus poseedores.

# El Colegio Nacional de Sordomudos

**P**UBLICAMOS en el presente número un trabajo de D. Jacobo Orellana, director del Colegio Nacional de Sordomudos, en el que se expone lo que es dicha institución. Como queremos prestar al problema de los anormales el cuidado que requiere, en el próximo número publicaremos el Reglamento por el que se rige el mencionado establecimiento oficial.

Es un establecimiento docente del Estado que acoge en su seno a los sordomudos de uno u otro sexo de toda España comprendidos en la edad escolar, a quienes proporciona la cultura primaria y el aprendizaje de un oficio.

**Sostenimiento.**—Se sostiene el Colegio Nacional con la subvención del Estado consignada en el presupuesto de Instrucción Pública y con los subsidios de las Diputaciones provinciales, mediante contrato, para sostener a los sordomudos de sus provincias. También de las pensiones y medias pensiones que abonan los particulares pudientes.

**Personal docente y administrativo.**—La enseñanza primaria está a cargo:

a) De profesores numerarios de Cultura primaria, ingresados por concurso-oposición, con 5.000 pesetas anuales de sueldo, y antes de la ley de Restricciones con aumentos quinquenales de 500 pesetas, ahora en suspenso.

b) De maestros primarios del escalafón general, en posesión del título de maestros especiales de sordomudos, ingresados por concurso-oposición, conservando el sueldo que disfrutaban por el escalafón, sin ningún otro emolumento.

c) De profesores de enseñanzas artísticas: dibujo, modelado y talla, ingresados por concurso-oposición, con 5.000 pesetas anuales de sueldo.

**Internado.**—Para el servicio del internado hay una maestra y un maestro del escalafón general, jefes de las Secciones femeninas y masculinas, respectivamente, y un Cuerpo de auxiliares de uno y otro sexo, estudiantes del Magisterio primario, dotados con la gratificación mensual de 75 pesetas, manutención, alojamiento y ropa. Son nombrados por el director del Colegio.

**Dirección.**—Se provee por concurso de méritos, con propuesta del Consejo de Cultura, entre profesores del Colegio. Lleva aneja la Inspección del Esta-



**Alegoría de la República representada por una muchacha de la Escuela de Sordomudos.**

do en las escuelas de sordomudos, y está dotada con 12.000 pesetas anuales y casa-habitación en el Colegio.

**Administración.**—Hay un secretario y dos funcionarios del Cuerpo administrativo de Instrucción pública y tres subalternos.

Para el servicio interior hay dos ordenanzas prácticos en la comunicación con los sordos, una ecónoma, un cocinero y la servidumbre necesaria, todos nombrados por el director.

**Enseñanza profesional.**—Existen talleres para la formación profesional de los alumnos comprendidos entre los dieciséis y veintinueve años (período profesional), a cargo de maestros de taller, cargos que se proveen por concurso-oposición, con 3.000 pesetas de sueldo anual. Existen también afectos a los talleres operarios nombrados por la Dirección, con jornales variables.

Los talleres están en vías de reorganización y los actualmente existentes son: imprenta y encuadernación, carpintería, zapatería, sastrería, modiste-

ría y corte, confección de ropa blanca y tejidos de punto.

Están cerrados, por falta de medios económicos para reorganizarlos, los de metalistería y la panadería.

**Servicio médico.**—El servicio médico está confiado a un médico de Medicina general, un otorrinolaringólogo, un oftalmólogo, un psicotécnico, un odontólogo y una enfermera.

La dotación de los médicos es la de 4.500 pesetas anuales y las plazas se proveen por concurso-oposición.

La enfermera es de libre nombramiento del director.

**Consideraciones generales.**—El Colegio Nacional de Sordomudos está muy pobremente dotado, tanto por lo que se refiere a la remuneración del personal como a la de los servicios.

El edificio que ocupa actualmente, alquilado a la Compañía del Metropolitano, carece en absoluto de las condiciones y de las dependencias necesarias. No puede alojar más que 120 alumnos, pasando de 500 los que aspiran a ingreso, dándose el caso doloroso de que la mayor parte cumplen la edad máxima de ingreso sin haberlo conseguido, teniendo que ser baja y quedando sin instrucción.

Las Diputaciones provinciales, salvo honrosas excepciones, no pagan los subsidios a que se comprometieron mediante contrato, creando al Colegio una situación en extremo apurada, pues tiene que cumplir con los abastecedores. Sería preferible variar el régimen de contratos, realizándolos las Diputaciones con el Estado, abonando éste directamente al Colegio los subsidios y cobrándolos después a aquéllas.

Las consignaciones actuales del presupuesto del Estado hay que quintuplicarlas si se quiere que el Colegio Nacional lleve una vida decorosa.

La Escuela Municipal de Madrid alivia algo al Colegio Nacional en lo que a enseñanza primaria se refiere, admitiendo a los alumnos madrileños interin obtienen plaza en el Colegio; pero carece de enseñanza profesional, y los niños madrileños se encuentran desamparados en la edad más crítica y peligrosa, en que tienen que resolver su porvenir.

El director que suscribe, dolido de esta situación y aun irreglamentariamente, los está acogiendo en el Colegio

Nacional, destinándolos a los talleres para que realicen su aprendizaje. Les ha organizado una clase de dibujo aplicado, de nueve a once de la mañana; una cantina para que puedan tomar la comida de mediodía y merienda de las cinco, y una clase complementaria primaria, de seis a ocho de la noche.

Los resultados de esta iniciativa son en extremo halagüenos, pero se carece de medios económicos para darle la amplitud necesaria, por lo que se solicita el auxilio del Ayuntamiento de Madrid para gratificar al personal, sostener la cantina y adquirir material de talleres.

*Soluciones.*—El estado actual del Colegio Nacional de Madrid, así como la enseñanza de los sordomudos en general, mejoraría considerablemente si se acometieran con la mayor urgencia las soluciones que proponemos y razonamos, a saber:

1.<sup>a</sup> El Estado, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Madrid, que tienen intereses en el Colegio Nacional, podrían conjuntamente llevar a cabo la construcción del nuevo Colegio en la finca llamada «Huerta del Obispo», propiedad del Estado, para la que

existen proyectos y planos que se hallan en estudio, actualmente, del señor subsecretario de Instrucción pública.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Madrid debe refundir la Escuela Municipal de Sordomudos que sostiene, mal alojada, falta de personal necesario y de la enseñanza profesional, con el Colegio Nacional de Madrid, donde estos servicios habrían de quedar cumplidamente atendidos después de la reforma.

3.<sup>a</sup> El Estado debe poner en marcha el Colegio Nacional de Sordomudos de Santiago de Compostela, que posee un magnífico edificio construido expresamente para él, dotándolo de los medios necesarios, cuya cuantía, por el pronto, no excedería de unas 300.000 pesetas. Esto permitiría destinar allí a los alumnos del norte de España, descongestionando el Colegio de Madrid, y éste podría admitir a su vez a los alumnos castellanos y del sur, que quedan en gran número sin instrucción.

4.<sup>a</sup> Es necesario dotar bien todos los servicios de ambos Colegios, mejorar notablemente las remuneraciones del personal docente y administrativo y facilitarle el material y medios educativos

más modernos para que sea eficaz su gestión.

5.<sup>a</sup> Atención preferente debe merecer también la enseñanza profesional y la completa reorganización de talleres, seleccionando el personal que ha de regirlos.

6.<sup>a</sup> La enseñanza de los sordomudos no ha tenido nunca representación en el Consejo Nacional de Cultura ni en los Consejos regionales y locales, lo que ha contribuido a que haya estado olvidada. Convendría que se le diese esta representación.

7.<sup>a</sup> El Colegio Nacional de Madrid tiene establecido en su Reglamento que los alumnos visiten los jueves por la mañana, acompañados de sus profesores, los museos, monumentos, fábricas, talleres, etc. Esto requiere gastos de locomoción, que no tiene de dónde sufragar. Convendría que se les facilitase pases gratuitos para dichos días en los tranvías, autobuses y ferrocarril Metropolitano, previa presentación en las estaciones de relaciones numéricas de las personas que habían de utilizar los servicios.

JACOBO ORELLANA GARRIDO



Grupo de alumnos de la Escuela Nacional de Sordomudos, que con tanto acierto dirige nuestro colaborador Sr. Orellana.

GINES NAVARRO E HIJOS  
CONSTRUCCIONES  
S. A.



*Domicilio social:*

PASEO DE RECOLETOS, 4  
M A D R I D  
APARTADO 574



TELEFONO 62200

TALLERES... { Núm. 1  
EL PLANTIO

# Reglamento de los servicios económicoadministrativos municipales

(Continuación.)

**L**AS actas de invitación con la conformidad del contribuyente tendrán el carácter de altas en las matrículas de los tributos a que correspondan.

En caso de disconformidad del contribuyente, o cuando éste se negare a firmar el acta de invitación o sea reincidente, se procederá por el inspector a levantar el acta de constancia, incoando de hecho la denuncia según el alcance y la naturaleza de los descubiertos.

Art. 54. Los expedientes incoados se clasificarán:

a) De comprobación, si resultaren diferencias en perjuicio del Ayuntamiento con la declaración de alta o baja presentada por el contribuyente.

b) De ocultación, si no se hubiesen consignado todos los elementos sujetos a tributación, o de descubrirse, después de comprobada el acta por la Inspección, se modificasen las bases sin declarar previamente las alteraciones que hagan variar la cuota de gravamen con arreglo a lo legislado, o cuando en las declaraciones que hayan de servir de base para la liquidación de una cuota aparezcan los elementos llamados a determinarla consignados en forma que encierre maliciosos deseos de disfrazarlos para sustraerlos en parte a la debida tributación o disminuir la cuota correspondiente.

c) De defraudación, cuando la ocultación de la materia base de la tributación municipal sea total y no se acepte el acta de invitación; cuando, por haberse sustraído íntegramente al conocimiento de la Administración la base impositiva, hayan dejado de abonarse derechos municipales liquidados y tampoco se dé conformidad al acta de invitación; cuando tenga su origen en una baja que al ser comprobada resulte inexacta; cuando envuelva falsedad maliciosa o de ella se derive responsabilidad penal, y cuando el interesado sea reincidente, entendiéndose que reúne esta última condición todo contribuyente que incurra en ocultación repetida.

Art. 55. Las penalidades se fijarán con arreglo a lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas de Exacciones o en los reglamentos especiales. Si no existiera disposición concreta aplicable al caso, se tendrá en cuenta que la ocultación debe castigarse con la multa del duplo sobre la cuota, y la defraudación, con la del triple al quíntuplo de la misma.

Art. 56. Con la excepción de los arbitrios sobre el consumo y sobre el incremento de valor de los terrenos y la de aquellas otras exacciones cuya Ordenan-

za tenga señalado determinado procedimiento de investigación y encomendado este servicio a otros funcionarios o dependientes, y de las que se cobren por recibo o papel moneda, la práctica de toda diligencia de inspección se realizará en la forma siguiente:

1.º Los investigadores se constituirán en el lugar del domicilio o residencia en Madrid de la persona obligada a tributar por la materia objeto de la inspección, o en el de quien legalmente le represente, al objeto de extender el acta de invitación.

2.º Cuando el obligado a tributar no resida en Madrid ni exista persona apoderada en forma, el acta, que se extenderá por duplicado, será firmada por el portero, guarda, encargado o dependiente del dueño o administrador, y en caso de negarse a ello, por dos testigos o por un agente de la autoridad, dejando un ejemplar a la persona que hubiera firmado el acta y la copia al jefe de la Inspección.

3.º Las actas levantadas por los inspectores sin la presencia de los obligados a contribuir se entregarán por aquéllos al jefe del negociado para que éste requiera al interesado a comparecer, con el fin de que formule las alegaciones que estime oportunas. En esta comparecencia se hará constar la conformidad o disconformidad del interesado, dándose después a lo

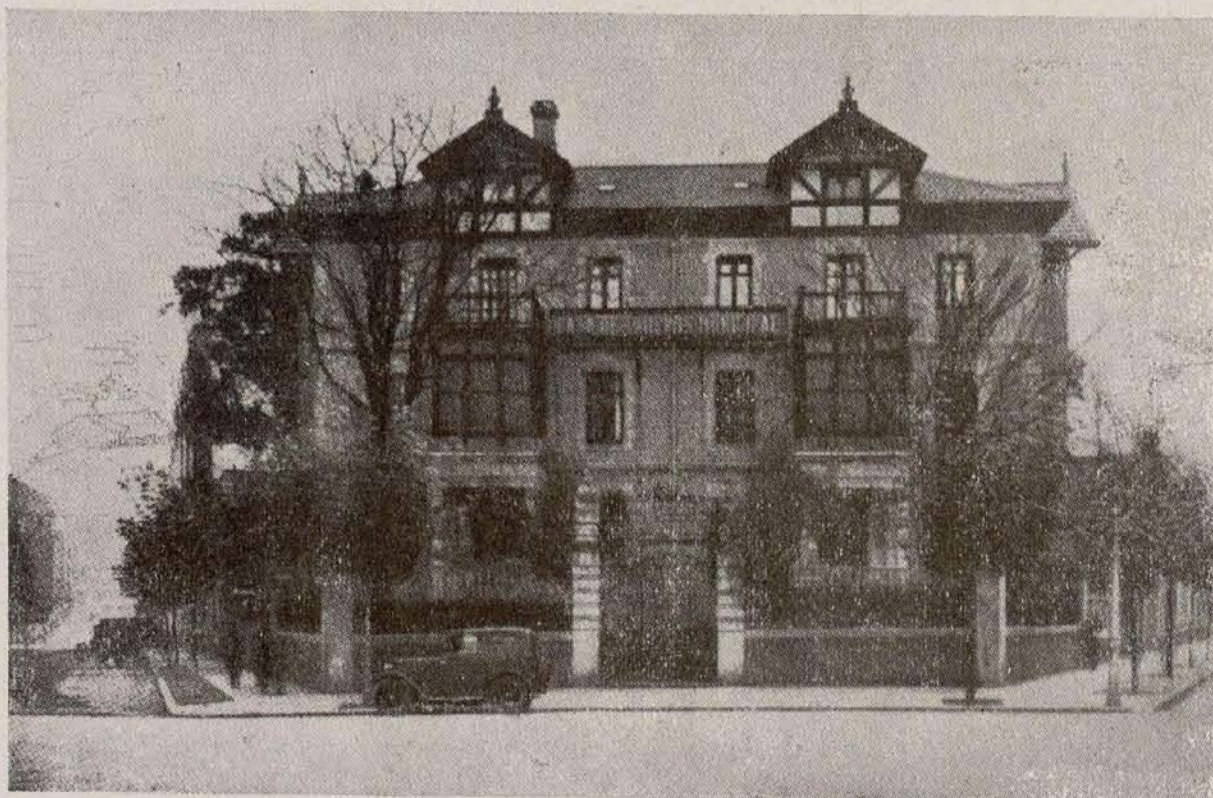
actuado la tramitación correspondiente al acta de invitación, o la disconformidad, según lo que resulte de las manifestaciones consignadas en la comparecencia.

Si realizada la notificación al interesado o persona autorizada no compareciese en el negociado de Inspección en el plazo señalado, se pasará todo lo actuado, con informe del jefe y conformidad de la Intervención, a la consideración de la Junta de Exacciones, para que proponga la sanción que proceda en vista de la resistencia observada por el denunciado.

Cuando se trate de exacciones para las cuales sean exigibles determinados documentos o antecedentes del contribuyente como requisito previo al pago, la conformidad del denunciado, en el plazo de ocho días que se señala en el acta de invitación, se considerará nula y sin ningún valor si no presenta a la vez los documentos que exijan las Ordenanzas municipales de Policía urbana, la de la exacción correspondiente y demás disposiciones reglamentarias.

La falta de presentación de estos documentos se considerará como la no comparecencia antes expresada.

4.º En el caso de que el contribuyente no se conformara con las apreciaciones del inspector respecto a la exacción o pago de un arbitrio o impuesto, se extenderá por el negociado la diligencia correspondiente,



Clínica del Montepío de la Mujer que trabaja, organismo dependiente de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.

en la que se harán constar las alegaciones del contribuyente. El acta con la diligencia, más el informe ampliatorio del comprobador, será dictaminada por el negociado y sometida, previo informe de la Intervención, a la Junta de Exacciones, para que ésta declare el caso como de ocultación, defraudación o simple infracción reglamentaria.

5.º Todas las diligencias de actas de inspección deberán realizarse y extenderse necesariamente por el inspector, con asistencia de otro compañero designado por el jefe de la oficina.

Art. 57. Cuando se trate de comprobar un alta, una baja o una declaración de partida fallida en un expediente y resulte conforme, el inspector se limitará a informar sobre el resultado de dicha comprobación.

Si de la práctica del servicio resultaren diferencias entre lo declarado por el contribuyente y lo observado por el comprobador, éste hará constar al contribuyente los hechos origen de la discrepancia y formalizará ante el mismo el acta de invitación. De negarse a firmar o de haber disconformidad, se hará constar así y se recabará la firma de dos testigos, o en su defecto de un agente de la autoridad municipal, entregando al interesado el duplicado del acta, en la que constará la advertencia de que dentro del plazo de ocho días, contados a partir de las cuarenta y ocho horas de la fecha de la visita, podrá pasar a la Jefatura de la Inspección, personalmente o por medio de apoderado o representante legal, para conocer el expediente que se le ha formado, y, en su caso, alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Una vez personado y de conformarse con el acuerdo de la liquidación del jefe del negociado, le será condonada la multa, y el expediente surtirá iguales efectos que el acta de invitación.

Art. 58. Si no fuese aceptado por el contribuyente el fallo de que se habla en el artículo anterior, se elevará el expe-

diente a la Alcaldía Presidencia para que, previo dictamen de la Junta de Exacciones, confirme o modifique la sanción o penalidad consignada. Contra la resolución podrá el interesado entablar, en el plazo legal, la reclamación económicoadministrativa que corresponda con arreglo al vigente reglamento de Procedimiento.

Los declarados defraudadores no podrán gozar del beneficio de la condonación.

Art. 59. Todas las liquidaciones practicadas en expedientes iniciados por la Inspección son revisables, a instancia del funcionario denunciante, por la Alcaldía-Presidencia, que resolverá previo el informe de la Junta de Exacciones.

Art. 60. La comprobación y justificación de los expedientes de partidas fallidas se someterán a las disposiciones de las respectivas Ordenanzas y de este reglamento.

Art. 61. La acción de denunciar materia, sustraída a la tributación, municipal es pública y puede ejercitarse con sujeción a las disposiciones vigentes sobre inspección de la Hacienda pública.

Art. 62. El expediente incoado por denuncias a instancia de parte sólo podrá ser de ocultación o de defraudación, según las circunstancias que concurren y que se definen en el artículo 54 de este reglamento.

Art. 63. Los inspectores y guardias de distrito podrán formular denuncias de oficio con respecto a las exacciones municipales, presentándolas al teniente de alcalde, quien se limitará a dar traslado de las mismas, previo recibo, al jefe de la Inspección, que a su vez ordenará a los inspectores que procedan a formular la correspondiente acta de comprobación o invitación, si procede, para su tramitación en la forma establecida. La participación que de estos ingresos realizados por virtud de denuncias corresponda a los denunciantes a tenor de lo dispuesto, se distribuirá por mitad entre el guardia o inspector de Policía urbana denunciante y el investigador municipal, que comprobará la denuncia,

Las denuncias que formulen los recau-

dadores de distrito se presentarán por oficio dirigido al jefe de la Inspección, quien ordenará su tramitación en la forma expresada en el párrafo anterior.

La participación por los ingresos resultantes de su gestión se distribuirá igualmente por mitad entre el recaudador denunciante y el investigador que realice la comprobación y tramitación de la denuncia.

Art. 64. El funcionario interventor del negociado llevará un libro en el que se abrirán cuentas personales a cada uno de los inspectores y demás denunciantes, para anotar en él, conforme vayan siendo firmes, las cantidades que por sus gestiones e iniciativas se hayan ingresado por cuotas en las arcas municipales, a fin de que los totales correspondientes sirvan de base para la liquidación de las participaciones.

También se establecerá la contabilidad necesaria en forma que refleje los ingresos realizados en virtud de fallos firmes y a consecuencia de gestión investigadora, con expresión del tanto por ciento que como partícipes corresponda a los inspectores.

Art. 65. Trimestralmente, el jefe del negociado formalizará una relación certificada de las cantidades que como participaciones en las cuotas naturales ingresadas en firme durante el trimestre anterior correspondan percibir a cada uno de los inspectores y demás denunciantes, con la conformidad del jefe de la Intervención, con vista del libro especial llevado por el funcionario de aquella dependencia. Esta certificación servirá de base a la distribución que realice la Junta de Exacciones.

Art. 66. La Junta de Exacciones, en reunión que deberá celebrar dentro de los diez primeros días de cada trimestre, procederá a examinar la relación de los porcentajes que correspondan a los denunciantes por los ingresos del trimestre anterior, y acordará su distribución con arreglo a lo establecido en este reglamento.

Art. 67. Del importe de aquellas participaciones se retendrá a los perceptores la contribución de utilidades correspondiente para su ingreso en el Tesoro público.

## Fracaso de las Compañías Ferroviarias

Por TRIFÓN GÓMEZ

*Magnífico libro, en el que se trata, con gran conocimiento de la materia, de los sacrificios que el país realiza en favor de las Compañías ferroviarias.*

PRECIO: 5 PESETAS

*Pedidos a TIEMPOS NUEVOS, Gonzalo de Córdoba, 14, Madrid.*

*No se servirá ejemplar alguno si no se abona previamente su importe.*



CAPITULO III

De la Depositaria.

Negociado 1.º—Caja.

Art. 68. La Caja comprenderá la Central (Interior y Ensanche) y la tercera.

La primera tendrá a su cargo los ingresos y pagos en metálico y valores y operaciones con ellos relacionadas, y la segunda la recaudación procedente de los servicios de la Administración de Rentas y Exacciones y la necesaria formalización para su ingreso en la Caja central.

Art. 69. Para la Caja central habrá un subcajero de pagos y otro de ingresos y otro subcajero para la tercera, con el personal auxiliar necesario para las operaciones que en una y otra deban realizarse y misión que a tales efectos les encomiende el depositario. No obstante esta asignación específica, cualquiera de los subcajeros podrá ser aplicado indistintamente a los tres servicios señalados, si así se estima conveniente por el jefe de la dependencia.

Negociado 2.º—Contabilidad (Interior y Ensanche).

Art. 70. Este negociado de Contabilidad tendrá a su cargo las siguientes materias:

Registro, incidencias, libros de Caja, de arqueo y contabilidad general y especial de la Depositaria, Intervención de operaciones de la Caja tercera, operaciones de Tesorería, comprobación de valores, justificación y rendición de cuentas, habilitados y pagadores de jornales.

Art. 71. Todos los libros de Depositaria estarán foliados y llevarán en cada hoja el sello del Ayuntamiento, haciéndose constar en la primera, con certificación del depositario y con el visto bueno del interventor, el número de folios y uso a que se destinan.

Negociado 3.º—Recaudación.

Art. 72. Son funciones de este negociado:

1.ª Llevar los libros de cuentas corrientes a recaudadores por los ingresos que se realicen en período voluntario y en el ejecutivo.

2.ª Exigir semestralmente la rendición de cuentas a los recaudadores, haciendo examen y censura de las mismas y acusando el saldo.

3.ª Realizar los trabajos y gestión necesaria para impedir el retraso por los recaudadores y agentes ejecutivos del ingreso de las cantidades recaudadas, realizando visitas periódicas de inspección a oficinas recaudatorias.

4.ª Llevar los siguientes libros auxiliares:

a) Registro general de las certificaciones de débitos por todos conceptos para la incoación del procedimiento de apremio.

b) Registro general de expedientes fallidos.

c) Registro general de expedientes de adjudicación de fincas al Ayuntamiento.

d) Registro de anticipaciones de cuotas realizadas por los contribuyentes.

Los demás libros auxiliares y manuales que estime necesarios el depositario.

Art. 73. En el libro de cuentas corrientes, en período voluntario, se cargará al Debe por orden cronológico el importe total de los recibos que de cada una de las rentas y exacciones se vayan entregando al recaudador, según el respectivo pliego de cargo, y en el Haber, las cantidades ingresadas por los mismos según cartas de pago y el importe de los recibos que no se hayan hecho efectivos de los contribuyentes durante el período de cobranza voluntaria o que procedan de bajas acordadas y comunicadas.

En el libro de cuentas corrientes por la recaudación en período ejecutivo se consignará el importe total por conceptos contributivos de los valores no realizados en el período voluntario de cobranza y comprendidos en relación nominal de deudores declarados incursos en el primer grado de apremio; el de los expedientes de fallidos o de adjudicación de fincas que les fuesen devueltos para subsanar defectos, y el de cualquier otro que después de entregado en la Sección de Intervención de ingresos por orden escrita del tesorerocontador, ésta se los devuelva para continuar el procedimiento; y en el Haber, el importe de los ingresos realizados, el de las bajas comunicadas, el de los recibos que correspondan a contribuyentes declarados fallidos por anteriores vencimientos y el de los expedientes que se presenten por haber terminado el procedimiento o por orden superior.

Las cuentas corrientes a que se refieren los dos párrafos precedentes se cerrarán y saldarán por semestres en las fechas señaladas para las liquidaciones ordinarias, debiendo tenerse en cuenta que en las correspondientes a la recaudación por el período voluntario, las partidas del Debe y Haber de cada una de aquéllas han de ser iguales parcial y totalmente, salvo el caso de no haber terminado el período voluntario para la cobranza de algún impuesto o arbitrio, y en las del período ejecutivo, el saldo resultante del Debe en fin del semestre, que estará representado por expedientes en tramitación, constituirá partida del Debe de la nueva cuenta.

Art. 74. También llevará este negociado la cuenta corriente por conceptos de las cantidades recaudadas por la Caja auxiliar, sentando en el Debe el importe de los cargos por recibos o papel moneda entregados para su abono, y en el Haber, las cantidades ingresadas definitivamente en las arcas municipales.

Art. 75. En el Registro especial de certificaciones de débito por contribuyentes directos, para la incoación del procedimiento de apremio, se sentarán, por orden de rigurosa antigüedad, todas las que se reciban, la fecha de la providencia declarativa del único o primer grado de apremio, la en que se haga entrega de dichas certificaciones al encargado de incoar el expediente y los trámites necesarios hasta su ultimación.

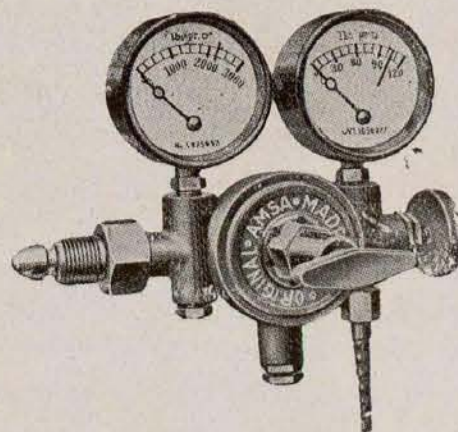
Art. 74. El Registro general de expedientes de fallidos se formará con las relaciones que presenten los agentes ejecutivos, en las que se expresará el nombre de los contribuyentes o deudores por todos conceptos contra los cuales se haya seguido infructuosamente el procedimiento de apremio, bien por carencia absoluta de bienes o insuficiencia de éstos en qué hacer efectivos los descubiertos a favor del tesoro municipal, o bien por desconocerse el paradero de aquellos contribuyentes o deudores, el importe de los débitos no realizados y la procedencia de los mismos.

Los expedientes ejecutivos para la declaración de partidas fallidas se presentarán bajo factura triplicada, expresando el nombre del deudor, concepto del descuberto, cuota, recargos, dietas y costas líquidas, fecha de iniciación del procedimiento ejecutivo y de término de las actuaciones y ejercicio económico de que procede el crédito. Las facturas se cotejarán en el acto de la presentación con los recibos o certificaciones originarias del premio, y después de consignar en las mismas el número de orden que corresponda del libro registro, se devolverá un ejemplar, sellado y autorizado por el tesorero contador, al presentador de los expedientes; otro se remitirá con los recibos a la Sección tercera, quedando el tercero en el negociado, el cual, en el mismo día, expedirá el abono en la cuenta abierta al agente ejecutivo.

(Continuará)

Autógena Martínez, S. A.

Vallehermoso, 15, Madrid - Carretera Madrid, Valladolid

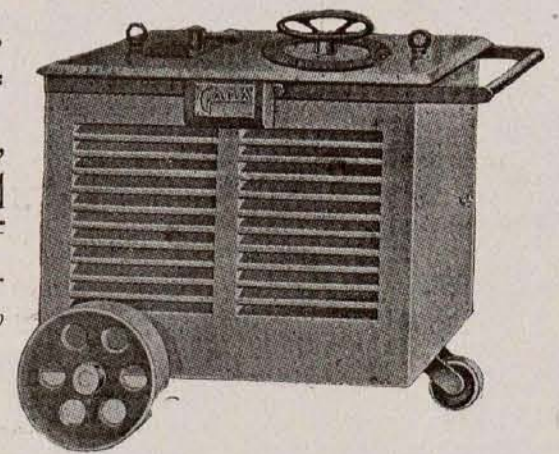


Oxígeno - Acetileno - Carburol  
Aparatos

Equipos para la soldadura eléctrica.

GADA - ASEA - ARCOS

Electrodo Arcos - Compresores y pistolas para pintar





Fachada del monasterio.

# Arte y Turismo

## GUADALUPE

LA mitología cristiana ha sido fecunda en pretextos para que el hombre manifestase plásticamente su inquietud espiritual ante los problemas del más allá y, en su afán de superarse hasta la inmortalidad, vertiese torrentes de arte en obras que

habrían debido su salvación, si sobrevivieron a la acción destructora del tiempo, en gracia a su belleza ornamental, ya que las ideas que le prestaron su objetivo murieran por su inadecuación en el tiempo y en el espacio. Interesaría, pues, a los efectos de un mejor conocimiento—conocimiento necesario para poder superarlo—artístico e histórico, el tratar de conservar por todos los medios estos restos que merezcan representar exactamente el sentido de una época y de una civilización. Debemos oponer a una acción destructiva, porque sí, una concepción conservadora de aquello que lo merezca, prescindiendo de su sentido filosófico, superado ya hoy por el materialismo histórico, que se abre camino aun a pesar y quizá en virtud de sus mismos detractores. Esto sería una manera inteligente de enfocar estas cuestiones; pues lo otro es falta de seguridad en nuestras propias doctrinas científicas.

A este orden de hechos e ideas—sentido de una época determinada—pertenece el monumento, maravilloso en lo ornamental, de que vamos a hablaros hoy de una manera objetiva: Guadalupe, ciudad que debe su fama al más importante monasterio que la orden de los jerónimos tuvo en España. En la provincia de Cáceres, a 95 kilómetros de Oropesa, estación de ferrocarril la más próxima, en la carretera de Villanueva de la Serena y de Logrosán a Navahermosa, en un frondosísimo valle del río de su nombre y rodeado por los montes de la Mariánica.

Cuenta la leyenda del origen del Santuario, y atribúyese a milagro, la aparición de la virgen a un pastor de Cáceres, quien, revelado que hubo el prodigio, logró acudieran al lugar mencionado los clérigos, y para perpetuar el hallazgo de un sepulcro y una imagen elevaron una ermita, que fué pronto escenario de grandes peregrinaciones que llevaron por doquier el recio sabor de romance de otra nueva leyenda más que añadir a la ya larga historia del reaccionar popular ante lo sobrenatural, que no era sino lo que, ante ante su sencillez e ingenuidad, hallaban inexplicable.

Alfonso XI, en 1340, mandó edificar y fué el protector de la iglesia. Como se creyese que la victoria del Salado debióse a la intercesión de esta virgen, se le dotaron grandes hospitales para los enfermos que imploraban curación milagrosa, donándose rentas para el mantenimiento del prior y seis clérigos, cuyo primero fué el cardenal Pedro Barroso, siendo entregada la casa de Guadalupe, después de un período de priorato secular, a la orden de los jerónimos en 22 de octubre de 1389. A su prior Fernando Yáñez se deben casi las mejores obras del monasterio: el claustro mudéjar, el grandioso pabellón de la librería y la sala capitular, la portería, la mayordomía, la hospedería real, la hospedería de nobles y otras varias.

Trece monarcas de Castilla visitaron el monasterio; varias veces los Reyes Católicos y muchos príncipes y



Vista general del monasterio.

personajes ofrendaron allí sus victorias. Hernán Cortés, la de la conquista de Méjico; Juan de Austria, la farola que en la batalla de Lepanto llevaba la nave capitana de los turcos, y que se conserva en la capilla de San Jerónimo; el duque de Alba y el Gran Capitán.

La fachada de la iglesia da frente a la plaza del pueblo; tiene cinco pilares, y en cada uno de los cuatro compartimientos en que éstos la dividen

hay una arcada gótica. La encuadran dos torres: la de Santa Ana, hoy del Reloj, y la de la Portería, que son de época anterior. La fachada, sencilla, se ve notablemente realzada por las magníficas puertas de bronce, obra importante de la industria medieval española y de las que escasamente se conservan de esos tiempos. Dan acceso al templo por la capilla de Santa Ana, en la que habremos de detenernos a contemplar la preciosa joya de arte tallada en piedra por el maestro Anequín Egas, que es el sepulcro de Alonso de Velasco y su esposa. De esta capilla, subiendo, se pasa al grandioso templo de tres naves, que debió quedar terminado en 1363. Esta importante construcción ojival fué desfigurada en el siglo XVIII, y los adornos barrocos, de talla dorada, modificaron sus bóvedas y las festoneadas nervaduras, así como la nave mayor y el crucero, por una cornisa en la línea de capiteles, para colgar las lámparas acumuladas por la prodigalidad de los fieles.

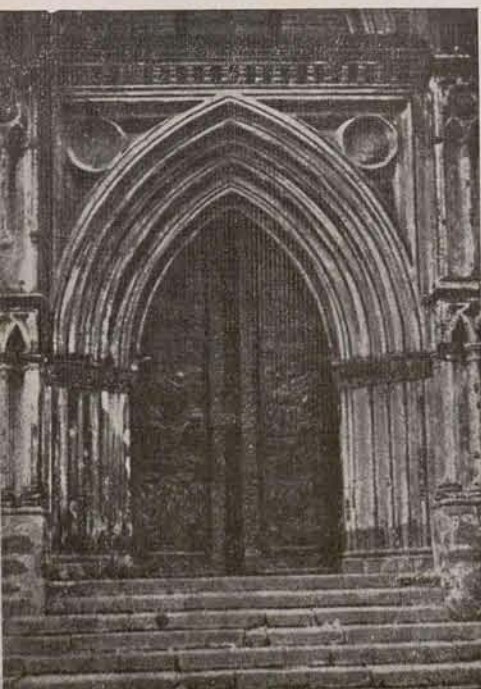
Son de importante manufactura artística las rejas de estilo plateresco, algunas de las cuales conservan restos de haber sido policromadas y doradas. El magnífico retablo, posterior a la arquitectura gótica que lo cobija, es obra de Giraldo de Merlo y Jorge Manuel Theotocópuli, 1615. Aparte numerosas obras de arte más, imposible de detallar aquí, interesa destacar la sillería del coro, tallada en nogal por Alejandro Carnicero, discípulo de Churriguera; los más hermosos lienzos de Zurbarán, firmados en 1638-39; los del napolitano Lucas Jordán, de un gran efecto decorativo; el claustro mudéjar con su templete, que presta al severo patio un tono oriental, ejemplar único y admirable construído a fines del siglo XIV; la glorieta del Lavatòrium, así como la gran colección de tejidos bordados y vestiduras que se conservan.

Es interesante la visión de la población con sus edificios del siglo XIV y del XV, en su mayoría, como el Colegio, la Hospedería de Nobles, ambos con claustro estilo mudéjar; la Granja de Mirabel y la de Valdefuentes. Guadalupe fué en otro tiempo rival de El Escorial, y está situado en el centro de la población, en otro tiempo la Aquelupia de los romanos.

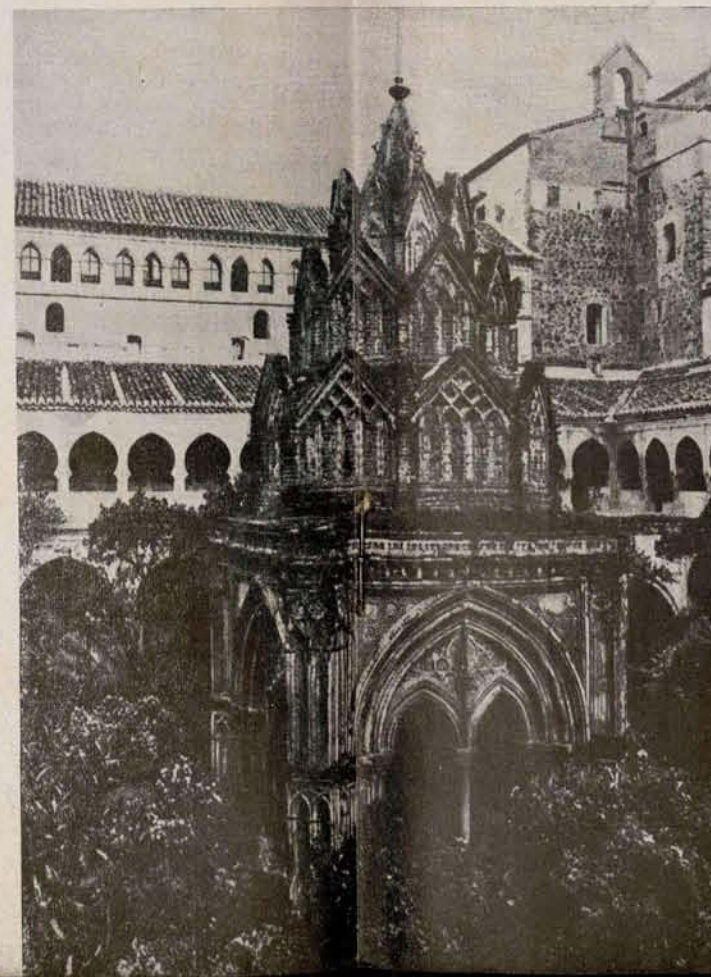
o o o

Una enseñanza podemos sacar a la vista de estas maravillosas obras de arte. Aquellos hombres pusieron al servicio del arte y de una idea toda su vida, todo su entusiasmo; que nosotros pongamos del mismo modo al servicio de la nuestra todas las superaciones que nuestra civilización alcanzó y todo el amor, todo el cariño por nuestra doctrina inteligentemente sentida...

FELIPE PASCUAL



Una puerta.



Claustro mudéjar.



Una fuente.



Paisaje.